

Advertencia para Padres y Estudiantes:

Este Código de Conducta cumple con los requisitos del Departamento de Educación del Estado de Arizona al usar un lenguaje específico para definir ciertos actos y comportamientos prohibidos.

Este lenguaje puede no ser adecuado para todos los niños. Se sugiere la guía y discreción de los padres.

El Distrito Escolar Unificado Amphitheater es un empleador de Igualdad de Oportunidades y una institución educativa. El Distrito no discrimina por motivos de raza, color, religión/creencias religiosas, género, sexo, edad, origen étnico, orientación sexual, credo, estado de ciudadanía, estado civil, creencias/afiliación política, discapacidad, idioma natal, familia, antecedentes sociales o culturales en sus programas o actividades y proporciona acceso equitativo a los Scouts USA, otros grupos juveniles designados o en sus prácticas de contratación o empleo.

El departamento de Educación Técnica y Profesional del Distrito Escolar de Amphitheater no discrimina en inscripción o acceso a ninguno de los programas disponibles, como negocios, artes y diseño, computadoras y medios, ciencias de la salud, educación en hostelería y servicios humanos, tecnologías industriales, servicio público y ciencia e ingeniería. La falta de habilidades en el idioma inglés no será una barrera para la admisión o participación en las actividades y programas del distrito.

Las consultas relacionadas con el Título VI, Título VII, Título IX de la Ley de Derechos Civiles de 1964, pueden remitirse al Oficial de Cumplimiento de Equidad y Seguridad y Coordinador del Título IX del Distrito, 701 W. Wetmore Road, Tucson, Arizona 85705, (520) 696-5164, TitleIXCoordinator@amphi.com.

Las consultas relacionadas con la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés), y la Ley de Americanos con Discapacidades (ADA, por sus siglas en inglés) pueden remitirse a Executive Director of Student Services (Director Ejecutivo de Servicios Estudiantiles), 701 W. Wetmore Road, Tucson, Arizona 85705, (520) 696-5230, studentservices@amphi.com o al Departamento de Educación de Arizona, Servicios Estudiantiles Excepcionales, 1535 West Jefferson Street, Phoenix, Arizona 85007, o el Gerente Regional de la Oficina de Derechos Civiles, Departamento de los EE. UU. Salud y Servicios Humanos, 90 7th Street, Suite 4-100, San Francisco, CA 94103.

Tabla de Contenidos

Código de Conducta

Declaración de la Visión, Misión Valores y Creencias del Distrito.....	3
Miembros de la Junta Directiva	4
Administración del Distrito	
Carta del Superintendente	5

Responsabilidades del Alumno

Introducción al Código de Conducta Estudiantil	6
Expectativas Básicas para una Conducta Positiva del Estudiante	6
Responsabilidades Compartidas para el Comportamiento del Estudiante	8
Entendiendo el Código de Conducta	10
¿Dónde y Cuándo se Aplica este Código?	12
Consecuencias Específicas	
A Nivel de la Escuela	13
A Nivel del Distrito.....	15
Consideraciones Especiales para Atletas y Participantes en Actividades Extracurriculares ...	16
Tablas de Disciplina	18
Reglas Especiales de Disciplina	
Armas y Drogas	39
Participantes en Actividades Extracurriculares y Atletas	39
Amenazas a una Institución Educativa	39
Denuncias a las Autoridades del Cumplimiento de la Ley	40

Políticas de Importancia Referente al Comportamiento de los Estudiante

Requisitos de los Usuarios del Sistema Electrónico de Información de Amphitheater	41
Bullying (JICK).....	43
Actividades de Pandillas (JICF).....	50
Iniciación (JICFA).....	51
Conducta en los Autobuses Escolares (EEAEC)	53
Código de Vestimenta del Estudiante (JICA)	56
Preocupaciones, Quejas y Reclamos del Estudiante (JII)	58
No discriminación / Igualdad de Oportunidades (AC)	61
Título IX Acoso Sexual (ACAA).....	62



NUESTRA VISIÓN

Las escuelas e instalaciones de Amphitheater son lugares donde los alumnos crecen académicamente; lugares a los cuales los padres desean que sus hijos asistan, lugares donde trabajan personas altamente calificadas; y lugares que son respetados por miembros de la comunidad debido a los grandes logros de los estudiantes, cuidado del medio ambiente y el enfoque en las necesidades individuales.

NUESTRA MISIÓN

Empoderar a todos los estudiantes para convertirse en miembros contribuyentes de la sociedad equipados con las habilidades, conocimientos y valores necesarios para afrontar los retos de un mundo cambiante.

VALORAMOS

Los logros, el cuidado, la creatividad, la curiosidad, la diligencia, la diversidad, la justicia, la honestidad, la amabilidad, el respeto, la responsabilidad y el servicio a la comunidad.

CREEMOS

- Que todos los alumnos pueden aprender y obtener logros.
- Que todos tienen fortalezas, talentos, y necesidades únicas.
- Que todos los estudiantes y el personal deben ser responsables de, y dedicados a la excelencia educativa.
- La educación requiere cooperación, honestidad y respeto entre los estudiantes, padres, la escuela, el personal y la comunidad.
- Que la comunidad escolar merece un ambiente seguro y comprensivo.
- Que nuestras acciones reflejan nuestros valores y dedicación para satisfacer las necesidades de los estudiantes de manera justa y equitativa.
- Que abundantes recursos son esenciales para lograr nuestra Misión.



Junta Directiva



Deanna M. Day, M.Ed.
President



Vicki Cox Golder
Vice President



Scott K. Baker, Ph.D.
Member



Matthew A. Kopec
Member



Susan Zibrat
Member

Administración del Distrito

Todd A. Jaeger, J.D., Superintendente

Tassi Call, M.Ed., Superintendente Asociada de Educación Primaria

Matthew P. Munger, M.Ed., Superintendente Asociado de Educación Secundaria

Scott Little, MBA, Director Financiero



Aprenda más sobre las Escuelas Públicas del Amphitheater en: www.amphi.com

CARTA DEL SUPERINTENDENTE

Agosto 2023



Estimados Estudiantes, Padres y Tutores:

Bienvenidos al año escolar 2023-2024, el cual es el Tri-Deca-Centenario del Distrito escolar Amphitheater -- nuestro 130^{vo} año escolar!

La Junta Directiva de Educación del Distrito y yo estamos comprometidos en proveer un entorno escolar seguro y ordenado en donde los estudiantes reciben, y el personal del distrito provee, una educación de calidad sin interrupciones o interferencias. Esto requiere una cultura y entorno que le de valor y aliente el comportamiento responsable por parte de los estudiantes, personal, padres, y visitantes. Al ser requerido por la Ley de Arizona, el Distrito ha desarrollado un conjunto claro de expectativas de conducta en la propiedad escolar y en las actividades escolares. Las expectativas específicas para una conducta estudiantil aceptable, contenidas en este Código de Conducta ("el Código"), se basan en principios comunes de cortesía, civismo, solidaridad y carácter.

Para garantizar la claridad con respecto a la conducta estudiantil aceptable, la Mesa Directiva y yo reconocemos la necesidad de definir lo que es la conducta estudiantil inaceptable y que puede resultar en posibles consecuencias disciplinarias. Estudiantes y padres también deben saber de lo que ambos comportamientos, aceptables e inaceptables, son. Para este fin, la Junta de Directiva ha adoptado este Código de Conducta.

Por lo tanto, padres y estudiantes deben leer y familiarizarse ellos mismos con este Código. Los alentamos a que lo hagan juntos, discutiendo el contenido y las expectativas de su propia familia para un comportamiento adecuado. Después de todo, la habilidad de cualquier distrito escolar o cualquier escuela para proporcionar un entorno de aprendizaje seguro y de apoyo depende de todos nosotros, al igual que la seguridad de cualquier parte de nuestra comunidad depende de que cada uno de nosotros haga su parte para apoyar el bien común.

En nombre de la Mesa Directiva y todo nuestro personal del distrito, quiero agradecerles por su atención a este Código y su importancia. Y, les deseo a cada uno de nuestros casi 13,000 estudiantes y sus familias un año escolar seguro y exitoso!

Atentamente,

A handwritten signature in black ink that reads "Todd A. Jaeger". The signature is written in a cursive style.

Todd A. Jaeger, J.D.
Superintendente



Introducción al Código de Conducta

Un Código de Conducta estudiantil claro y específico es un elemento esencial en el desarrollo y el mantenimiento de un entorno académico exitoso. Debido al incremento en las expectativas del logro estudiantil, se hace cada vez más importante tener un Código de Conducta como elemento central en la creación de un ambiente seguro y comprensivo para el éxito de los alumnos. Para ser efectivo, un código debe explicar las expectativas de comportamiento para que todos los miembros de la comunidad escolar puedan entenderlas completamente; también debe proporcionar pautas justas y coherentes para las consecuencias que se aplicaran cuando se produzcan incidentes de comportamiento para ayudar a garantizar que las escuelas sean lugares seguros para los estudiantes, el personal y el público.

Este Código ha sido redactado para ser lo más conversacional posible, pero es importante reconocer que cualquier código de conducta debe cumplir con ciertos mandatos legales para las escuelas públicas y debe ser muy claro acerca de las expectativas, para incluir definiciones precisas cuando sea necesario. Por lo tanto, este Código proporciona tanto definiciones de "lenguaje sencillo" para incidentes de comportamiento, así como definiciones más técnicas establecidas por el Departamento de Educación del Estado de Arizona.

Este Código de Conducta incluye los siguientes elementos:

- Las conductas prohibidas se organizaron en categorías que ayudan a los alumnos a comprender la naturaleza de ciertos comportamientos y su impacto relativo en el ambiente de aprendizaje.
- Las reglas de conducta y las consecuencias potenciales por violación a las reglas se combinaron juntas en tablas para mejorar su comprensión y para fácil referencia.
- Dado a que la tecnología es cada vez más importante para los alumnos, tanto en el ámbito escolar como en la sociedad en general, este Código incorpora normas sobre el uso y las consecuencias del mal uso de la tecnología, incluyendo computadoras e Internet.

Valores del Distrito: Expectativas Básicas para una Conducta Estudiantil Positiva

Las siguientes páginas delimitan once normas de conducta positivas para nuestra comunidad estudiantil. Se presentan ejemplos para cada norma; sin embargo, estos ejemplos no representan una lista completa o exhaustiva.

1. DIVERSIDAD:

- Se tú mismo y orgulloso de quién eres.
- Reconoce que eres diferente a otros y que otros son diferentes a ti.
- Respeta las diferencias en otros.
- Trata de entender los sentimientos de los demás.
- Disfruta de las diferencias en otros y aprende de ellos.

2. CREATIVIDAD:

- Piensa.
- Imagina.
- Prueba nuevas formas de hacer las cosas.
- Ten sus propias ideas. Da crédito a otros por las suyas.

- Disfruta de las nuevas ideas de otros.
- Explora ideas de una manera reflexiva y positiva.
- Se flexible y adaptable para cumplir las demandas cambiantes.

3. CURIOSIDAD:

- Usa la tecnología adecuadamente y para fines escolares.
- Si no entiendes alguna palabra, instrucción, información o pregunta, siempre pídele a alguien que te explique el significado. Pregunta a maestros, amigos o a tus padres.
- Cuando hagas una pregunta en clase, probablemente otros alumnos se estarán preguntando lo mismo en su cabeza. Cuando haces una pregunta, podrías estar ayudando a otros alumnos que son demasiado tímidos para preguntar.
- Disfruta de preguntar acerca de todo. Después, pídele a alguien que te ayude a averiguar más acerca de los que te estas preguntando. Los maestros, bibliotecarios, tus padres y el internet son buenos ayudantes.
- Sé un explorador. Piensa en nuevas ideas. Piensa en nuevas maneras de entenderte a ti mismo, a otros y al mundo que te rodea.

4. DILIGENCIA:

- Asiste a la escuela todos los días y llegue a tiempo.
- Cuando tengas que hacer un trabajo, hazlo hasta que quede listo.
- Cuando hagas una promesa, cúmplela.
- Cuando debas estar en algún lugar en un momento determinado, llega a tiempo.
- Completa tus tareas a tiempo.
- Ponte al día con el trabajo que no hiciste, según lo permita el maestro.
- Mantén tus compromisos.
- Mantén un registro de tu trabajo escolar. Se responsable de hacer el trabajo en clase y la tarea. Siempre haz lo mejor posible.

5. LOGRO:

- Trata siempre de hacer lo mejor en lo que sea que hagas.
- Establece objetivos desafiantes para ti mismo y persíguelos.
- Crea planes y estrategias que necesitaras para lograr tus metas.
- Si crees en una meta, apégate a ella.
- Busque ayuda y asistencia cuando la necesites.
- Aprende de tus errores. Trata de no repetirlos.
- Enorgullécete cuando mejoras.
- Enorgullécete de lo que puedes hacer en la escuela, en casa y con tus amigos.

6. HONESTIDAD:

- Di la verdad.
- Respeta y elogia a los demás que dicen verdad.
- Haz tu propio trabajo.
- Enorgullécete de admitir haber hecho un error. Las personas sabias aprenden de sus errores.
- Da crédito a otros por su trabajo e ideas.

7. CUIDADO Y RESPONSABILIDAD:

- Reporta el Bullying a un maestro o a alguien en la oficina.
- Mantén la escuela segura; dile a un maestro o a alguien en la oficina cuando sepas de algo que amenaza tu seguridad o la escuela, tal como drogas, armas o comportamientos que den miedo.

8. BONDAD:

- Utiliza palabras amables y amistosas hacia los demás.
- ¿Te gusta tener amigos? A los demás también. Se amigo de alguien.
- ¿A veces necesitas ayuda? Los demás también. Ayuda a alguien.
- ¿Aprecias que alguien comparta algo contigo? Los demás también. Comparte con otros.
- Alienta a otros. Ve lo bueno en ellos y elógielos por eso.

9. JUSTICIA:

- Primero pregúntate a ti mismo, “¿es esto justo?” Luego, pregúntate, “¿Estoy siendo justo?”
- Espera justicia de los demás y se justo con ellos.
- La justicia por lo general se siente bien; la injusticia nunca.

10. RESPETO:

- Pregúntate: “¿Cómo quiero ser tratado?” Después, trata a los demás en la manera que tú quieres ser tratado.
- Muestra respeto a ti mismo y a otros a través de tus acciones y tus palabras.
- Las palabras y acciones respetuosas ayudan cuando eres parte de un grupo o de un equipo.
- Muestras respeto a ti mismo y a los demás en la escuela al no usar palabras ofensivas o señales con las manos.
- Muestras respeto al superar conflictos sin llegar a confrontación física. Pide ayuda a un adulto si la necesitas.
- Muestras respeto al esperar tu turno y permites que otros hagan su trabajo.
- Muestras respeto siguiendo las reglas en los deportes y cuando ayudas a los demás, en lugar de menospreciarles cuando cometen un error.
- Muestras respeto cuando sigues las reglas de vestimenta escolar.

11. SERVICIO A LA COMUNIDAD:

- Tu comunidad son las personas a tu alrededor en la escuela y en casa.
- Sigue las reglas de tu comunidad.
- Mantén tu escuela limpia. Limpia lo que hagas ensuciado.
- Recicla siempre que sea posible.
- Sé un líder cuando esto ayuda al grupo.
- Sé un seguidor cuando esto ayuda al grupo.
- Comparte ideas que ayuden al grupo.
- Se una persona con quien los demás puedan contar.
- Participa en proyectos comunitarios.
- Ayuda sin que te lo pidan.

Responsabilidades Compartidas para el Comportamiento del Estudiante

Para que los niños de nuestra comunidad se beneficien al máximo de la educación pública, cada uno debe compartir la responsabilidad colectiva de promover un comportamiento que proporcione un entorno en el que todos los niños puedan sentirse seguros y aprender. Ciertamente todos los miembros de nuestra comunidad tienen un papel que desempeñar como modelos positivos de un comportamiento respetuoso. Los párrafos siguientes hablan de las responsabilidades básicas de los alumnos, padres, el personal y de la comunidad para garantizar una educación exitosa para cada niño.

Responsabilidades de los alumnos

Alumnos, ustedes deben tomar un papel activo en el control de su propio comportamiento y modelar un comportamiento adecuado para sus compañeros. Para poder lograr esto, ustedes deben:

1. Familiarizarse con las reglas de conducta;
2. Esforzarse por seguir las reglas de conducta;
3. Aceptar y utilizar retroalimentación y/o disciplina como recursos para mejorarse a sí mismo; y
4. Establecer objetivos para mejorar.

Responsabilidades de los padres y tutores

Ningún modelo a seguir es más poderoso que el de un padre o tutor. Los padres son los “primeros y para siempre maestros” quienes establecen gran parte de la dirección su hijo. Por tanto, los padres y tutores deben:

1. Familiarizarse con las normas de conducta y discutir las con sus hijos;
2. Apoyar y reforzar las expectativas de comportamiento y las políticas disciplinarias de la escuela al asumir la responsabilidad primordial de la disciplina de sus hijos;
3. Cooperar y apoyar a los maestros y personal de la escuela;
4. Mantener una comunicación regular con los maestros acerca del trabajo escolar y comportamiento de sus hijos;
5. Asegurarse de que sus hijos vayan a la escuela todos los días, a menos que estén enfermos, y que lleguen a tiempo;
6. Enseñar a sus hijos a buscar soluciones positivas a los problemas y a manejar la confrontación sin violencia; y
7. Proveer a sus hijos un ambiente propicio y saludable.

Responsabilidades del personal de la escuela

Cada miembro del personal de la escuela tiene la responsabilidad primordial de satisfacer las necesidades educativas de todos los alumnos y la seguridad del ambiente estudiantil. El personal de la escuela es responsable de:

1. Mantener un ambiente que promueve el aprendizaje y el buen comportamiento;
2. Enseñar y modelar las normas de conducta;
3. Construir relaciones cercanas y productivas con los estudiantes y sus familias al demostrar respeto, interés y una comunicación eficaz;
4. Utilizar estrategias informales para intervenir el comportamiento cuando sea apropiado; y
5. Administrar disciplina de una manera justa e imparcial para enseñar con el ejemplo los principios de justicia y civismo.

Responsabilidades de las Organizaciones de Servicio a la Comunidad y Familia

Las organizaciones públicas, privadas, religiosas, seculares y de negocios pueden ayudar en la prevención, intervención y remediar asuntos relativos a la disciplina de los alumnos cuando ellos:

1. Sirven como mentores para ayudar a los estudiantes a desarrollar habilidades sociales positivas que promuevan un ambiente escolar seguro;
2. Ayudan con la prevención de la violencia, educación sobre el abuso de sustancias y desarrollo de la personalidad;
3. Sirven como un recurso para las familias de los alumnos que no pueden cumplir con las expectativas de comportamiento de la escuela y la comunidad;
4. Ayudan a los estudiantes y sus padres cuando el alumno re-ingresa a la escuela después de una exclusión disciplinaria; y
5. Se asocian con las escuelas para coordinar servicios que apoyan las políticas disciplinarias del sistema escolar.

Entendiendo el Código de Conducta Preguntas & Respuestas

¿Por qué el Distrito tiene un código de conducta?

Preservar la seguridad, y la protección de la salud y el bienestar general de los alumnos, los empleados del Distrito, visitantes y voluntarios en la propiedad escolar y en las actividades escolares son las responsabilidades legales y morales de la Junta Directiva y sus funcionarios Administrativos.

La Junta Directiva de Amphitheater y sus funcionarios Administrativos reconocen que los alumnos deben y necesitan tener un cierto grado de libertad para expresar su individualidad en la escuela, pero ninguna manifestación debe interponerse o poner en peligro las libertades de los demás. Por tanto, la Junta Directiva ha establecido las políticas y ha guiado al Superintendente a establecer regulaciones para la conducta estudiantil las cuales lograrán un balance adecuado entre las libertades individuales y la seguridad de las escuelas.

Mientras que el Distrito y los padres, estudiantes y el público tienen expectativas de como debe ser el comportamiento del alumno, y aunque esperamos que cada alumno se esfuerce por cumplir con esas expectativas, sabemos que algunos alumnos violarán esas expectativas, y necesitan alguna acción para ayudar a asegurar que la infracción no se repita. La gravedad de esas infracciones puede variar, pero varias infracciones requieren corrección - alguna acción para que la infracción no se repita. Como consecuencia, la ley estatal manda que la mesa directiva de cada distrito escolar establezca reglas para el comportamiento estudiantil, e incluya el rango de consecuencias que el Distrito cree fomentará un comportamiento más apropiado en el futuro.

¿También tienen las escuelas tienen sus propias reglas de conducta para los alumnos?

El director y los maestros de cada escuela pueden establecer normas específicas de conducta para sus alumnos. Esas reglas de cada escuela son adicionales a las contenidas en este Código de Conducta, siempre que sea consistentes con este Código de Conducta, con las políticas de la Junta Directiva y con la ley que aplica.

Los alumnos deben cumplir con ambas, el Código de Conducta para todo el Distrito y las reglas establecidas por el director y los maestros de la escuela a la que asisten. Si un alumno no cumple, o se reusa a cumplir las reglas de su escuela, será sometido a acción disciplinaria.

El director de cada escuela está obligado a garantizar que se distribuyan copias de las reglas del Distrito y de la escuela referentes a disciplina, suspensión y expulsión a los padres y estudiantes.

¿Cómo se debe interpretar el código de conducta?

En general las palabras tendrán su significado común, a menos que los términos tengan una definición específica. En caso de cualquier conflicto en la interpretación, la determinación del Superintendente Asociado será definitiva. Los intereses de la seguridad y el bienestar de los alumnos y el personal serán consideraciones primordiales en la interpretación de las reglas disciplinarias.

¿Qué sucede según el código si un alumno solo intenta cometer un acto prohibido, o ayuda a alguien a intentar o en realidad comete un acto prohibido?

Cuando un alumno intenta cometer un acto prohibido o participa en cualquier manera en ayudar a otro a cometer un acto prohibido, realmente comete el acto prohibido, u oculta la comisión de un acto prohibido, ese estudiante está sujeto a una acción disciplinaria como si él mismo hubiera cometido el hecho. Esto asegura que los alumnos desarrollen un sentido de responsabilidad personal por la conducta que fomentan o solicitan a otros. Sin embargo, para estar sujeto a acción disciplinaria en cualquiera circunstancia el alumno debe por lo menos haber participado activamente en algún hecho que facilitara, promoviera o protegiera la conducta en cuestión.

¿Qué significa «posesión» según el Código?

Un alumno será considerado de “poseer” o “estar en posesión” de una sustancia u objeto si el alumno:

- 1) sabe de la naturaleza, la existencia o ubicación de la sustancia u objeto; o
- 2) toma el control de la sustancia u objeto independientemente de la duración de tiempo de dicho control o de su intención.

Los alumnos que “detienen algo para un amigo” son responsables de posesión.

¿Cuál es la diferencia entre el derecho penal y las reglas del distrito escolar?

Los procedimientos judiciales relacionados con un incidente en la escuela son independientes de los procedimientos disciplinarios de la escuela. Los tribunales toman acción en violaciones a las leyes - usualmente leyes penales. Las escuelas toman medidas disciplinarias por violaciones a las reglas de la escuela y del Distrito. Una conducta que viola las reglas de la escuela no necesariamente viola la ley penal. Por lo tanto, la disciplina puede ser impuesta aun si un tribunal decide no imponer sanciones

penales. La Administración de la escuela puede, sin embargo, estar obligados a informar de ciertos tipos de conducta a los oficiales de la ley si la conducta también constituye un delito.

Los asuntos de conducta estudiantil se rigen por las normas y políticas del Distrito en vez de la ley penal o procedimientos judiciales. Los asuntos penales, o del tribunal de menores, no están controlados por las reglas o procedimientos del Distrito escolar. Las escuelas pueden usar diferentes definiciones de violaciones a las utilizadas en el derecho penal. Al tomar decisiones las escuelas aplican una carga de prueba diferente a la prueba que requieren los tribunales. Para condenar los tribunales exigen pruebas «más allá de duda razonable». Las decisiones escolares se basan en la «preponderancia de evidencia». Preponderancia de evidencia ocurre cuando hay un peso mayor o más grados de evidencia convincente que la prueba presentada en contra, ejemplo: 50.1% vs 49.9%.

¿Dónde y cuándo aplica este código?

Este código aplica a los alumnos:

- Durante el horario escolar regular;
- Cada vez que el alumno está siendo transportado en un autobús escolar u otro medio de transportación provisto por el distrito escolar;
- Cuando el alumno está camino a la escuela por cualquier otro medio incluyendo caminando o en viaje personal;
- Durante eventos escolares incluyendo eventos fuera de la escuela y actividades tales como excursiones o competencias deportivas;
- En otras ocasiones, cuando un empleado de la escuela tiene jurisdicción o autoridad sobre los alumnos incluyendo actividades de verano;
- Durante actividades asociadas o apoyadas por la escuela de cualquier manera; y
- En la escuela o en la propiedad del Distrito en cualquier momento, sin importar si la escuela está en sesión.

Adicionalmente, el director de la escuela puede tomar acciones disciplinarias cuando el mal comportamiento de un estudiante, fuera de la escuela, tiene un efecto perjudicial sobre otros alumnos en la escuela o en el proceso educativo ordenado del Distrito. Además, el director puede tomar acciones disciplinarias si la violación está conectada directamente a violaciones previas en la escuela o amenaza con producir más violaciones o un riesgo de daño o lesión en la escuela.

¿Qué comportamientos específicos prohíbe este código?

Las tablas en la siguiente sección de este Código de Conducta enumeran las reglas de conducta para los estudiantes (comportamientos prohibidos). Los comportamientos prohibidos se han clasificado en las siguientes categorías:

1. Agresión y Hostilidad
2. Alcohol, Tabaco, Medicamentos y Otras Drogas
3. Incendio Provocado y Combustibles
4. Violaciones de Asistencia
5. Acoso, Amenazas, Bullying e Intimidación

6. Dishonestidad Académica (Mentira, Trampa, Falsificación o Plagio)
7. Interrupciones al Proceso Académico;
8. Amenazas al Ambiente Escolar
9. Conductas Sexuales
10. Abusos de la Tecnología
11. Robo
12. Traspaso
13. Vandalismo y Daños
14. Armas y Artículos Peligrosos

¿Qué consecuencias específicas pueden ser impuestas por violaciones de este Código de Conducta?

Las tablas en la siguiente sección de este Código de Conducta enumeran las consecuencias por violaciones al Código –los tipos de disciplina que el personal del Distrito está autorizado o - en algunos casos - obligado a imponer.

El director de la escuela o su designado podrá determinar las consecuencias según la lista. El director de la escuela puede seleccionar múltiples consecuencias. Los Directores pueden considerar la edad y nivel de desarrollo del alumno al establecer las consecuencias disciplinarias.

Cuando la suspensión a largo plazo está identificada como consecuencia “(obligatoria)”, el director debe presentar el caso a un oficial de audiencia de suspensión a largo plazo asignado por la Junta Directiva para una audiencia formal a menos que el director solicite y obtenga, una exención por escrito aprobada por el Superintendente o su designado. Si es otorgada, la consecuencia de expulsión obligatoria por la misma violación podría ser exenta al mismo tiempo.

Si no es exenta, como lo dice arriba, una consecuencia de expulsión “(Obligatoria)” igualmente requiere que el caso sea presentado a un oficial de audiencia asignado por la Junta Directiva para escuchar el caso y hacer una recomendación de expulsión a la Junta Directiva. Esta consecuencia de expulsión podría ser exonerada por el Superintendente (o su designado) condicionada a que el estudiante provea prueba de que ha cumplido con todos los términos y condiciones establecidos por el Oficial de Audiencia de Suspensión a Largo Plazo.

Las consecuencias disciplinarias incluyen las siguientes acciones a nivel escolar y Distrito:

Acciones Disciplinarias a Nivel de la Escuela:

Cuando sea apropiado o necesario el personal de la escuela puede aplicar las siguientes medidas disciplinarias:

- **Restricción de Actividad** - La restricción de un alumno de participar o asistir a actividades escolares tales como bailes, actuaciones, competencias deportivas, prácticas de equipo, reuniones de clubs, eventos, fiestas, etc.

- **Probatoria del autobús** - Establecer condiciones con las que el alumno debe cumplir para poder seguir viajando en el autobús escolar.
- **Suspensión de uso de autobús** - Negarle al alumno el privilegio de viajar en un autobús escolar por violaciones al Código de Conducta, aun si no se le niega el derecho a asistir a la escuela.
- **Conferencia** - Reunión o contacto con dos o más de los siguientes: el alumno, los padres, consejero, director de la escuela y otros miembros del personal del Distrito.
- **Detención** - Exigir que el alumno se presente en un lugar determinado en ciertos momentos durante el día escolar y antes o después de la escuela, incluyendo la “escuela de los sábados.”
- **Disciplina en clase/escuela** - Imponer consecuencias que no requieren la suspensión fuera de la escuela, tales como pérdida de privilegios, trabajo escolar adicional, se removido temporalmente de clase y/u otras consecuencias en el salón o en la escuela.
- **Suspensión dentro de la escuela** - La asignación a un alumno a asistir en la escuela en un área que no es su lugar regular de clases.
- **Contrato de probatoria** - Ejecutar un documento escrito donde se establecen las estipulaciones académicas y/o de comportamiento para el alumno. La violación del contrato resultara en acciones disciplinarias adicionales, usualmente más graves.
- **Reprimenda** - El director de la escuela, u otro miembro del personal de la escuela, podría reprimir al alumno verbalmente o por escrito.
- **Retiro de la clase** – Remoción del alumno del aula. El maestro es responsable de mantener un ambiente de aprendizaje apropiado en el aula. Por lo tanto, la ley de Arizona le permite a un maestro excluir temporalmente de su clase a un alumno por interrupción al proceso educativo dentro del aula o por la exhibición persistente de conductas desobedientes. En determinadas circunstancias el maestro también puede negarse a readmitir al alumno en el aula. En caso de tal remoción de la clase, el alumno se reportará a un lugar en la escuela determinado por el director de la escuela. Después se implementarán los procedimientos basados en la escuela que determinen si el alumno puede regresar a la clase.
- **Solicitudes de Acciones Disciplinarias a nivel del Distrito** (listadas abajo)
- **Revocación de privilegios automovilísticos** - Revocar los privilegios automovilísticos.
- **Revocación de privilegios Fuera-del-Campus** - Revocar los privilegios fuera-del-campus.
- **Suspensión a corto plazo** - Suspender al alumno de la escuela hasta nueve (9) días escolares. Durante la vigencia de una suspensión a corto plazo el alumno debe permanecer fuera de todas las actividades y escuelas del Distrito. Si es necesario que el alumno vaya a la escuela durante una suspensión a corto plazo, el alumno debe hacer arreglos previos con el director. Una suspensión a corto plazo que es impuesta por el asignado por el subdirector o designado ser

apelada ante el director. Una suspensión de corto plazo impuesta o aprobada por el propio director de la escuela no está sujeta a apelación.

- **Ajuste de Clases o Plan de Estudio del estudiante** - Cambiar el horario de clases del alumno, maestro, cursos, instrucción o el acceso a los componentes del plan de estudio.
- **Tiempo fuera del aula** - Remover a un alumno de la instrucción en el aula o de otras actividades escolares por un período de no más de tres horas. Durante el tiempo fuera el alumno es reasignado a un área supervisada como la oficina del director, el programa alternativo o de suspensión-dentro de la escuela o el aula de intervención de conducta.
- **Asignación de trabajo/servicio comunitario**- Proporcionar al alumno, a discreción del Distrito, la oportunidad de realizar actividades supervisadas relacionadas a ayudar al personal del Distrito, o con cuidado y mantenimiento de las instalaciones escolares u otras propiedades públicas en lugar de servir, o mientras sirve una suspensión o expulsión. El alumno y su padre(s) también pueden solicitar esta alternativa, sin embargo, la decisión final recae en el director. La supervisión de los padres podría ser requerida con esta alternativa.

Acciones Disciplinarias a Nivel del Distrito:

Cuando sea apropiado o necesario el personal a nivel del Distrito podrá aplicar las siguientes medidas disciplinarias:

- **Cualquiera de las acciones de disciplina a nivel escolar (listadas arriba).**
- **Suspensión a largo plazo** - Suspender a un alumno de la escuela por un período que no exceda el número total de días en un año escolar (en la actualidad 178 días escolares). Una suspensión a largo plazo puede comenzar en un año escolar y continuar en el siguiente. El funcionario de audiencia de suspensión podría proveer una oportunidad para que el alumno regrese antes de su suspensión si cumple con ciertos términos y condiciones. Durante la vigencia de una suspensión a largo plazo el alumno debe permanecer alejado de todas las escuelas y actividades del Distrito. Si es necesario que el alumno visite una escuela durante una suspensión a largo plazo, el alumno debe hacer arreglos previos con el director de dicha escuela. Una suspensión a largo plazo sólo puede ser establecida después de una audiencia sostenida por un funcionario de audiencias a nivel del Distrito. El alumno o los padres tienen derecho a apelar la decisión del funcionario de audiencia del Distrito a la Junta Directiva en conformidad con la política del Distrito y su regulación. La suspensión sigue en vigor hasta que la revisión de la Junta de cualquier apelación.
- **Expulsión** - Expulsar a un alumno de la escuela hasta que la Junta Directiva específicamente le permita regresar, por lo general basado en el cumplimiento de ciertos términos y condiciones por el alumno y por sus padres. Las expulsiones también pueden ser permanentes. Durante la vigencia de una expulsión el alumno debe permanecer alejado de todas las escuelas y actividades del Distrito. Si es necesario que el alumno visite una escuela durante su expulsión, el alumno debe hacer arreglos previos con el director de dicha escuela y con el funcionario de audiencia.

Tras una audiencia de suspensión a largo plazo el funcionario de audiencia podría ofrecerle al alumno la oportunidad de evitar una audiencia de expulsión si cumple con ciertos términos y condiciones. Si esta acción no es apropiada basada en las circunstancias de la violación al Código por parte del estudiante, o los términos y condiciones no son cumplidos, si el estudiante debe ser expulsado o no, y si lo es, bajo qué condiciones (si hay alguna) el estudiante podría ser apto para solicitar su re-admisión al Distrito. **Sólo la Junta Directiva puede tomar la determinación final de si un alumno debe ser expulsado y bajo qué condiciones el alumno podría solicitar la re-admisión al Distrito.** De acuerdo a las políticas y regulaciones del Distrito, antes de tomar su decisión, la Junta Directiva tomará en cuenta los informes de los dos funcionarios de audiencias (suspensión y expulsión) y las declaraciones del alumno, su familia y su abogado, si alguno está presente y optan hablar.

¿Ofrecen servicios educativos a los alumnos suspendidos y expulsados?

En algunas circunstancias, el Distrito ofrecerá continuar servicios educativos a alumnos están suspendidos o expulsados. Si el Distrito lo hace dependerá del tiempo de exclusión de la escuela, el estado del alumno como alumno discapacitado y la naturaleza de la infracción.

Cuando los alumnos son elegibles y se les ofrece continuar los servicios por el Distrito, la participación activa del alumno en los servicios de educación alternativa que se le ofrecen puede ser considerada como un factor en la reducción del nivel de disciplina normalmente adecuada para la ofensa en cuestión. Por ejemplo, si un alumno es suspendido por posesión de drogas ilegales y está siendo considerado para expulsión, el hecho de que el alumno se haya inscrito y esté trabajando activamente en su educación en un programa alternativo ofrecido por el Distrito, podría resultar en la exención del requisito de expulsión previsto en el código, o incluso podría servir para reducir el plazo de la suspensión a largo plazo.

¿Existen consideraciones especiales para los atletas y participantes en actividades extracurriculares?

Los alumnos que participan en actividades extracurriculares de su escuela lo hacen como representantes de su comunidad escolar y como modelo a seguir por otros alumnos. Su involucramiento con el tabaco, las drogas y el alcohol en cualquier momento, puede reflejarse negativamente en su comunidad y transmitir un mal ejemplo a sus compañeros. Además, el uso de tabaco, drogas o alcohol por parte de atletas o participantes en actividades extracurriculares, puede conducir a un mayor riesgo de daño o lesiones graves a sí mismos, o a otras personas durante las actividades.

El Distrito Amphitheater mantiene una política de cero-tolerancia “24/7” en el uso de tabaco, drogas y alcohol por parte de los participantes en actividades extracurriculares. Todo participante en actividades extracurriculares que use, posea o transfiera tabaco, drogas o alcohol en cualquier momento, durante la temporada activa o de competencia será inmediatamente retirado de la actividad por el resto de la temporada. Esta regla se aplica las 24 horas del día, siete días a la semana, independientemente de la ubicación del alumno.

De manera similar, otros comportamientos de los representantes estudiantiles pueden reflejarse en su equipo, escuela y comunidad. Los estudiantes que participan en actividades inter-escolares deben tener

en cuenta en todo momento el papel importante que desempeñan en su comunidad escolar y cómo su comportamiento puede afectar negativamente sus compañeros de equipo, de estudio y la escuela en general. Ya sea en un evento de equipo, una actividad escolar, una función comunitaria o internet, los representantes estudiantiles siempre deben mostrar el decoro, comportamiento y etiqueta apropiados cuando actúan de cualquier manera que este conectada a la escuela o al equipo.

¿Cómo se aplica este Código de Conducta a alumnos de diferentes edades y factores de desarrollo?

Las normas y procedimientos descritos en este código se aplican a todos los alumnos del Distrito. La edad, madurez, y factores del desarrollo del alumno podrán ser considerados para determinar el tipo de acción disciplinaria que se tomará en caso de violación. En términos generales, a mayor edad y madurez del alumno y/o a mayor gravedad de la infracción, mayor será la responsabilidad personal por sus acciones.

El personal del Distrito que administra la disciplina estudiantil seguirá los procedimientos disciplinarios apropiados con alumnos con discapacidad cuando se trata de alumnos en programas de educación especial, aquellos que reciben ajustes bajo la Sección 504 y alumnos que estén en espera de una evaluación.

Reglas de Conducta y Consecuencias

Acciones a Nivel Escolar

Las violaciones a las reglas del Código de Conducta pueden resultar en una o más de las siguientes acciones a Nivel de la Escuela:

Restricción de Actividad	Remoción de la clase
Probatoria/Suspensión del Autobús	Reprimenda
Servicio Comunitario	Revocación de Privilegios Automovilísticos
Conferencia	Revocación de Privilegios Fuera del Campus
Detención	Ajuste de Horario o Plan de Estudios
Disciplina en Clase/Escuela	Suspensión a Corto Plazo
Suspensión dentro de la escuela	Tiempo Fuera del aula
Contrato de Prueba	Asignación de trabajo

Cada Acción Disciplinaria involucra una conferencia con el estudiante para una revisión de la conducta apropiada.

<u>Conducta prohibida</u> Agresión y Hostilidad	<u>Consecuencias</u>	
	1 ^{er} incidente más)	2 ^{do} incidente (o más)
1A. Provocación El uso de cualquier forma de información (verbal o escrita) o gestos, incluyendo gestos de pandillas, que pueden causar que otros peleen o se envuelvan en hostilidades; retar a alguien a pelear.	Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo	Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo Suspensión a largo plazo
1B. Acto agresivo menor Contacto físico inapropiado (no sexual) que no causa lesión grave.	Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo	Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo Suspensión a largo plazo

Ejemplos de **ACTO AGRESIVO MENOR** incluyen, pero no se limitan a escupir, tropezar, golpear, picar, jalar o empujar.

<u>Conducta prohibida</u> Agresión y Hostilidad	<u>Consecuencias</u>	
	1 ^{er} incidente	2 ^{do} incidente (o más)
1C. Peleas Participación mutua entre dos o más alumnos en un incidente de violencia física que no causa lesión grave.	Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo Suspensión a largo plazo	Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo Suspensión a largo plazo Expulsión

Un enfrentamiento verbal por sí solo no constituye **PELEA**. Los estudiantes deben evitar pelear en todo momento. Si se le provoca, la primera respuesta debe ser alejarse.

“Participación mutua” en una pelea podría existir si la violencia física continúa por un tiempo mayor de lo razonablemente necesario.

Defensa propia **NO** es defensa si se usa fuerza excesiva para defenderse.

<u>Conducta prohibida</u>	<u>Consecuencias</u>	
	1 ^{er} incidente	2 ^{do} incidente (o más)
Agresión y Hostilidad		
1D. Agresión Causar cualquier daño físico a otra persona; hacer que otra persona tenga miedo razonable de lesiones físicas; a sabiendas tocar a otra persona con la intención de lastimar, insultar o provocar a esa persona.	Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo (Obligatoria) Suspensión a largo plazo	Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo (Obligatoria) Suspensión a largo plazo (Obligatoria) Expulsión
1E. Agresión agravada Cometer agresión que: <ul style="list-style-type: none"> • Causa lesiones físicas graves a otra persona; o • Involucre un arma mortal o un instrumento peligroso; o • Es infligido a alguien de 15 años o menos por alguien de 18 años o más; o • Es una agresión a un oficial de policía; o • Es una agresión a un empleado de la escuela. 	Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo (Obligatoria) Suspensión a largo plazo	Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo (Obligatoria) Suspensión a largo plazo (Obligatoria) Expulsión

<u>Conducta prohibida</u>	<u>Consecuencias</u>	
	1 ^{er} incidente más)	2 ^{do} incidente (o más)
Alcohol, Tabaco, Medicamentos y otras drogas		
2A. Uso o Posesión de Alcohol Usar o estar bajo la influencia del alcohol; posesión de una bebida alcohólica.	Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo (Obligatoria) Suspensión a largo plazo Expulsión	Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo (Obligatoria) Suspensión a largo plazo (Obligatoria) Expulsión
2B. Distribución del Alcohol Proveer o vender una bebida alcohólica a otros.	Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo (Obligatoria) Suspensión a largo plazo (Obligatoria) Expulsión (Obligatoria)	Acciones a nivel escolar Suspensión a Corto Plazo (Obligatoria) Suspensión a largo plazo (Obligatoria) Expulsión (Obligatoria)

ALCOHOL incluye sustancias representadas como alcohol o que se crea que son alcohol, independientemente de si en realidad lo son.

Regla Especial 24/7 para atletas y participantes de actividades Extracurriculares

Los participantes en actividades extracurriculares que usen, tengan en su poder o transfieran tabaco, drogas o alcohol en cualquier momento, durante su temporada de competencia será retirado de la actividad por el resto de la temporada. Esta regla se aplica las 24 horas del día, siete días a la semana, independientemente de la ubicación del alumno.

<u>Conducta prohibida</u>	<u>Consecuencias</u>	
	1 ^{er} incidente	2 ^{do} incidente (o más)
<p>Alcohol, Tabaco, Medicamentos y otras drogas</p>		
<p>2C. Uso y Posesión de Drogas</p> <p>Uso o posesión de cualquier droga o sustancia estupefaciente;</p> <p>Estar bajo la influencia de cualquier droga en la escuela o en cualquier evento relacionado con la escuela.</p>	<p>Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo (Obligatoria) Suspensión a largo plazo Expulsión</p>	<p>Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo (Obligatoria) Suspensión a largo plazo (Obligatoria) Expulsión</p>
<p>2D. Posesión de Parafernalia de Drogas</p> <p>Posesión de cualquier parafernalia.</p>	<p>Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo (Obligatoria) Suspensión a largo plazo</p>	<p>Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo (Obligatoria) Suspensión a largo plazo Expulsión</p>
<p>2E. Distribución de Drogas o Parafernalia</p> <p>Hacer, distribuir, vender, comprar o dar cualquier droga, estupefaciente o parafernalia a otra persona;</p> <p>Transportar o guardar drogas o parafernalia para otro;</p> <p>Proporcionar medicamentos recetados o de venta libre a otro estudiante.</p>	<p>Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo (Obligatoria) Suspensión a largo plazo (Obligatoria) Expulsión (Obligatoria)</p>	<p>Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo (Obligatoria) Suspensión a largo plazo (Obligatoria) Expulsión (Obligatoria)</p>

Para prevenir lesiones accidentales y proteger a otros, los estudiantes deben obtener permiso escrito del director para poseer o usar alguna forma de **MEDICAMENTO** en la escuela, incluyendo sustancias sin receta, como para aliviar el dolor, vitaminas y suplementos.

DROGAS significa cualquier narcótico, droga peligrosa, marihuana o peyote (A.R.S. §1143415) y podría incluir:

- Medicamentos Recetados (Usados Inapropiadamente);
- Medicamentos de Venta Libre (Usados Inapropiadamente);
- Drogas Ilícitas, incluyendo pero no limitado a, Metanfetaminas, Éxtasis, Cocaína o Crack, Alucinógenos, o Heroína.
- Todas las partes de cualquier planta del género *Cánnabis*, incluyendo, pero no limitado a extracto de resina, sales, abono, derivados, mezcla o preparación;
- Cannabinoides (sintético o natural) comúnmente llamado marihuana, THC, “marihuana falsa”, “spice”, «K2», “sales de baño”, etcétera; y/o
- Cualquier sustancia representada como una droga.

PARAFERNALIA significa todos los equipos, productos y materiales de cualquier tipo que se utilizan, es diseñado para el uso, o diseñado para el uso en la producción, pruebas, envasado, almacenamiento, ocultar, ingerir, inhalar o de otra manera introducir una droga el en cuerpo humano, incluyendo un dispositivo que libera vapor tal como un cigarrillo electrónico o partes de un dispositivo que libere vapor, como un adaptador, cartucho o cargador.

<u>Conducta prohibida</u>	<u>Consecuencias</u>	
	1 ^{er} incidente	2 ^{do} incidente (o más)
Alcohol, Tabaco, Medicamentos y otras drogas		
2F. Posesión de tabaco Posesión de tabaco y productos relacionados.	Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo	Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo (Obligatoria) Suspensión a largo plazo Expulsión
2G. Tabaco Uso, distribución o venta de tabaco y productos relacionados que no sean nicotina líquida*. * La nicotina líquida se aborda en la Regla 2I como vapeo.	Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo (Obligatoria) Suspensión a largo plazo Expulsión	Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo (Obligatoria) Suspensión a largo plazo (Obligatoria) Expulsión

<u>Conducta prohibida</u> Alcohol, Tabaco, Medicamentos y otras drogas	<u>Consecuencias</u>	
	1 ^{er} incidente	2 ^{do} incidente (o más)
<p>2H. Violación de medicamentos</p> <p>Uso o posesión en la escuela de medicamentos recetados, de venta libre o a base de hierbas sin el permiso previo por escrito del director.*</p> <p>* Las pastillas para las tos sin receta y protector solar están permitidas sin permiso escrito del director para ser auto administrados en la escuela, pero no se deben compartir.</p>	<p>Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo (Obligatoria) Suspensión a largo plazo Expulsión</p>	<p>Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo (Obligatoria) Suspensión a largo plazo (Obligatoria) Expulsión</p>
<p>2I. Vapeo</p> <p>Uso o posesión de un producto para inhalar de un dispositivo de liberación de vapor.</p> <p><i>Inhalante</i> incluye nicotina líquida u otras sustancias líquidas para inhalar en forma de vapor a través de un cigarrillo electrónico o un dispositivo similar.</p>	<p>Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo (Obligatoria) Suspensión a largo plazo Expulsión</p>	<p>Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo (Obligatoria) Suspensión a largo plazo (Obligatoria) Expulsión</p>

Ejemplos de **TABACO Y PRODUCTOS RELACIONADOS AL TABACO** incluyen: puros, cigarros, y otros aparatos para suministrar nicotina, papeles para cigarros y tabaco para fumar o masticar, excepto que cualquier sustancia inhalada a través de un dispositivo que libera vapor (incluyendo nicotina líquida) la cual es clasificada como “**VAPEO**” bajo la regla 2-I.

<u>Conducta prohibida</u> Incendios y Combustibles	<u>Consecuencias</u>	
	1 ^{er} incidente	2 ^{do} incidente (o más)
3A. Incendio provocado A sabiendas dañar una estructura o propiedad provocando un incendio o una explosión.	Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo (Obligatoria) Suspensión a largo plazo (Obligatoria) Expulsión (Obligatoria)	Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo (Obligatoria) Suspensión a largo plazo (Obligatoria) Expulsión (Obligatoria)
3B. Combustibles Posesión o uso de algo capaz de causar daño corporal o daño a la propiedad si es encendido; Posesión o uso de una bomba de humo o algo similar que es capaz de hacer creer a otros que se está produciendo un incendio.	Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo (Obligatoria) Suspensión a largo plazo Expulsión	Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo (Obligatoria) Suspensión a largo plazo (Obligatoria) Expulsión (Obligatoria) <i>en situaciones de grave riesgo de daño a personas o bienes</i>

Cuando un estudiante utiliza un combustible para provocar un incendio, ha cometido un **INCENDIO PROVOCADO**.

Los **COMBUSTIBLES** incluyen, pero no se limitan a:

- Fósforos
- Encendedores
- Sustancias inflamables
- Petardos, fuegos artificiales
- Cebollitas (cohetes)
- Bombas de humo/fétidas
- Papel con nitrocelulosa
- Bengalas
- Revolver de salvas
- Munición (real o de salvas)

<u>Conducta prohibida</u>	<u>Consecuencias</u>	
	1 ^{er} incidente	2 ^{do} incidente (o más)
4A. Tardanzas Llegar a la escuela o a clase después de la hora de inicio programada.	Acciones a nivel escolar	Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo
4B. Tardanzas Excesivas Llegar a la escuela o a clase después de la hora de inicio programada cinco por ciento (5%) o más del tiempo.	Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo	Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo Suspensión a largo plazo Expulsión*
4C. Violación Fuera del Campus/Área no autorizada Salir de los terrenos de la escuela o estar en un área "fuera de los límites" durante el horario escolar regular sin el permiso del director.	Acciones a nivel escolar	Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo.
4D. Ausencia sin justificación No asistir a la escuela sin el permiso de los padres o tutores legales.	Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo	Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo* Suspensión a largo plazo*
4E. Ausencias Excesivas/Ausentismo No asistir a clases sin justificación por más de un 10% del número de días de asistencia requeridos.	Acciones a nivel escolar	Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo* Suspensión a largo plazo* Expulsión
4F. Salir de Clase sin Permiso Salir de clase sin el permiso del maestro.	Acciones a nivel escolar	Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo* Suspensión a largo plazo* Expulsión*

*Después de haber tenido intervenciones y/o combinado con otras ofensas

<u>Conducta prohibida</u> Acoso, Amenazas, Bullying e Intimidación	<u>Consecuencias</u>	
	1 ^{er} incidente	2 ^{do} incidente (o más)
<p>5A. Acoso no sexual</p> <p>Cualquier forma de comunicación o conducta que esté dirigida a una persona específica y que podría causar que una persona razonable se sienta gravemente alarmada, molesta o acosada debido a su raza, color, religión/creencias religiosas, credo, género, identidad, edad, nacionalidad estado de ciudadanía, estado civil, creencias/afiliaciones políticas, discapacidad, idioma del hogar, antecedentes familiares, -sociales o culturales.</p>	<p>Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo (Obligatoria) Suspensión a largo plazo Expulsión</p>	<p>Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo (Obligatoria) Suspensión a largo plazo Expulsión</p>
<p>5B. Bullying y/o Cyberbullying</p> <p>Actuar hacia alguien de una manera no deseada y sin provocación, repetida a lo largo del tiempo, que ejerce poder sobre esa persona ya sea dentro o fuera de la propiedad del Distrito;</p> <p>Acciones que contribuyen a un riesgo sustancial de lesión potencial, daño mental, degradación o exclusión social o que causan lesiones físicas, daño mental o degradación personal.</p>	<p>Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo (Obligatoria) Suspensión a largo plazo Expulsión</p>	<p>Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo (Obligatoria) Suspensión a largo plazo (Obligatoria) Expulsion</p>
<p>5C. Amenazas e intimidación</p> <p>Amenazar o sugerir, de palabra o de conducta, la intención de causar lesiones físicas o daños graves a una persona o a sus bienes;</p> <p>Asociarse o participar en un grupo que exhibe actitudes y acciones negativas hacia los demás.</p>	<p>Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo (Obligatoria) Suspensión a largo plazo Expulsión</p>	<p>Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo (Obligatoria) Suspensión a largo plazo (Obligatoria) Expulsión</p>
<p>5D. Iniciación:</p> <p>Actuar en contra de otro estudiante, donde aplican ambos de los siguientes enunciados:</p> <p>El acto está relacionado con la iniciación, afiliación o membresía en cualquier organización escolar; y</p> <p>El acto posee un riesgo o causa una lesión, daño mental o degradación.</p>	<p>Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo (Obligatoria)</p>	<p>Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo (Obligatoria) Suspensión a largo plazo (Obligatoria) Expulsión</p>

El BULLYING requiere un desequilibrio de poder (real o percibido), repetido en el tiempo, entre una o más personas y la víctima. Las acciones pueden incluir:

- físicas (empujones, golpes, patadas, escupitajos, robos);
- verbales (hacer amenazas, burlas, escarnios, apodos); o
- psicológicas (difusión de rumores, exclusión social, manipulación de relaciones sociales)

El ACOSO NO SEXUAL se diferencia del **BULLYING** en que el motivo del comentario o acto negativo se debe a que una persona es parte de una categoría particular de identidad/grupo que tiene las protecciones legales, o por las cuales las políticas del Distrito brindan protecciones, como la raza, etnia, género, orientación o identidad sexual, o discapacidad. Tampoco requiere que la conducta sea repetitiva en el tiempo.

El ACOSO NO SEXUAL es diferente del **ACOSO SEXUAL** debido a la falta de conexión entre los comentarios/acciones de desear tener relaciones sexuales, acto sexual o participación romántica de las partes.

EL CIBERBULLYING incluye el comportamiento que ocurre a través de actos electrónicos directos e indirectos (correo electrónico, mensajes de texto, mensajería instantánea, fotografías o imágenes digitales, publicaciones en sitios web/redes sociales/blogs, etc.).

Un ejemplo de **INICIACION** incluye el uso de señales con las manos, grafiti, ropa, accesorios o forma de vestir o arreglarse que, por color, arreglo, marca comercial, símbolo u otro atributo indica o implica membresía o afiliación con dicho grupo.

Una “**ORGANIZACIÓN ESCOLAR**” significa un equipo atlético, asociación, orden, sociedad, cuerpo, cooperativa, club o grupo similar que está afiliado a una escuela del Distrito y cuyos miembros son principalmente estudiantes.

<u>Conducta prohibida</u>	<u>Consecuencias</u>	
	1 ^{er} incidente	2 ^{do} incidente (o más)
Deshonestidad Académica		
6A. Trampas Reclamar la información o el trabajo escolar de otra persona como propio; Grabar y/o transferir información sobre exámenes o cuestionarios a otra persona.	Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo Suspensión a largo plazo	Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo Suspensión a largo plazo Expulsión
6B. Falsificación Hacer o alterar un documento de manera falsa y fraudulenta; Modificar un documento escolar por cualquier medio sin permiso por escrito.	Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo Suspensión a largo plazo	Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo Suspensión a largo plazo Expulsión
6C. Mentira Hacer una declaración falsa con la intención de engañar; creando una impresión falsa o engañosa.	Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo Suspensión a largo plazo	Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo Suspensión a largo plazo Expulsión
6D. Plagio Robar o presentar como propias las ideas o palabras de otro.	Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo Suspensión a largo plazo	Acciones a nivel escolar Suspensión a largo plazo Expulsión

<u>Conducta prohibida</u> Interrupciones al Proceso Académico	<u>Consecuencias</u>	
	1 ^{er} incidente	2 ^{do} incidente (o más)
<p>7A. Interrupción</p> <p>Participar en un comportamiento que cause una interrupción en clase, actividad o en el funcionamiento escolar;</p> <p>Cualquier comportamiento que requiera la participación de las fuerzas policiales.</p>	<p>Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo Suspensión a largo plazo</p>	<p>Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo Suspensión a largo plazo</p>
<p>7B. Violación del Código de Vestimenta</p> <p>Usar ropa o accesorios que no cumplan con las pautas del código de vestimenta establecidas por la política de la escuela o el Distrito;</p> <p>No usar o mostrar la identificación del estudiante.</p>	<p>Acciones a nivel escolar</p>	<p>Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo Suspensión a largo plazo</p>
<p>7C. Insubordinación</p> <p>Negarse a seguir las instrucciones del personal de la escuela;</p> <p>Hacer comentarios o conductas groseros socialmente hacia el personal de la escuela.</p>	<p>Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo</p>	<p>Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo Suspensión a largo plazo Expulsión</p>
<p>7D. Lenguaje o Gestos Inapropiados</p> <p>Maldiciones verbales, apodos, insultos raciales, étnicos, religiosos o de género, exhibir letreros de pandillas o el uso de palabras de manera ofensiva o degradante;</p> <p>Hacer gestos hacia los demás con la intención de ofender o molestar a la otra persona;</p> <p>Hacer gestos que comunican un mensaje hostil o sexual.</p>	<p>Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo</p>	<p>Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo Suspensión a largo plazo</p>

Una **INTERRUPCIÓN** puede incluir, pero no se limita a:

- conversación prolongada o arrebatos verbales; payasadas o juegos bruscos; estar fuera de su asiento repetidamente; o

- un acto que ocurre fuera del campus, incluso en-línea o a través de las redes sociales, que tiene un impacto disruptivo en el entorno de aprendizaje de un campus escolar.

<u>Conducta prohibida</u> Interrupciones al Proceso Académico	<u>Consecuencias</u>	
	1 ^{er} incidente	2 ^{do} incidente (o más)
<p>7E. Violación de Estacionamiento</p> <p>Estacionarse en los terrenos de la escuela o cerca de la escuela de una manera o ubicación contraria a la regla de estacionamiento de la escuela;</p> <p>No exhibir los permisos apropiados y requeridos que pueden ser emitidos por el Distrito o el Departamento de Vehículos Motorizados de Arizona.</p>	Acciones a nivel escolar	Acciones a nivel escolar
<p>7F. Juegos de Azar</p> <p>Jugar juegos de azar por dinero o propiedad.</p>	Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo	Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo Suspensión a largo plazo
<p>7G. Bromas</p> <p>Cualquier acto de maldad que interrumpe o distrae de clase, de una actividad o evento escolar.</p>	Acciones a nivel escolar	Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo Suspensión a largo plazo
<p>7H. Violación de Probatoria</p> <p>Violación de cualquier término o condición académica o disciplinaria del contrato de prueba asignado por un administrador escolar o un oficial de audiencia del Distrito.</p>	Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo	Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo Suspensión a largo plazo Expulsión
<p>7I. Violación de Seguridad</p> <p>Actuar de una manera que pone en peligro el bienestar de uno mismo o de otras personas.</p>	Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo	Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo Suspensión a largo plazo Expulsión
<p>7J. Vestimenta o Accesorios Relacionados con Pandillas</p> <p>Vestir o lucir ropa, imágenes o accesorios que representan afiliación o membresía con una pandilla.</p>	Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo (Obligatoria)	Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo (Obligatoria) Suspensión a largo plazo (Obligatoria)

<u>Conducta prohibida</u>	<u>Consecuencias</u>	
	1 ^{er} incidente	2 ^{do} incidente (o más)
Amenazas al Ambiente Escolar		
<p>8A. Amenaza de Bomba</p> <p>Amenazar con causar daño a la propiedad o a un individuo utilizando una bomba, dinamita, explosivos, o un dispositivo de para causar un incendio premeditado.</p>	<p>Acciones a nivel escolar</p> <p>Suspensión a corto plazo (Obligatoria)</p> <p>Suspensión a largo plazo (Obligatoria)</p> <p>Expulsión (Obligatoria)</p>	<p>Acciones a nivel escolar</p> <p>Suspensión a corto plazo (Obligatoria)</p> <p>Suspensión a largo plazo (Obligatoria)</p> <p>Expulsión (Obligatoria)</p>
<p>8B. Amenaza Biológica o Química</p> <p>Amenazar con causar daño con productos químicos peligrosos o agentes biológicos.</p>	<p>Acciones a nivel escolar</p> <p>Suspensión a corto plazo (Obligatoria)</p> <p>Suspensión a largo plazo (Obligatoria)</p> <p>Expulsión (Obligatoria)</p>	<p>Acciones a nivel escolar</p> <p>Suspensión a corto plazo (Obligatoria)</p> <p>Suspensión a largo plazo (Obligatoria)</p> <p>Expulsión (Obligatoria)</p>
<p>8C. Falsa Alarma de Incendios</p> <p>Intencionalmente activar la alarma de incendios cuando no hay incendio.</p> <p>Falsamente reportar un incendio.</p>	<p>Acciones a nivel escolar</p> <p>Suspensión a corto plazo (Obligatoria)</p> <p>Suspensión a largo plazo (Obligatoria)</p> <p>Expulsión (Obligatoria)</p>	<p>Acciones a nivel escolar</p> <p>Suspensión a corto plazo (Obligatoria)</p> <p>Suspensión a largo plazo (Obligatoria)</p> <p>Expulsión (Obligatoria)</p>
<p>8D. Otra Amenaza a la Escuela</p> <p>Cualquier amenaza (no enumerada en las Reglas 8A, 8B u 8C anteriores) de causar daño a un edificio escolar o propiedad escolar, o de dañar a los estudiantes o al personal.</p>	<p>Acciones a nivel escolar</p> <p>Suspensión a corto plazo (Obligatoria)</p> <p>Suspensión a largo plazo (Obligatoria)</p> <p>Expulsión (Obligatoria)</p>	<p>Acciones a nivel escolar</p> <p>Suspensión a corto plazo (Obligatoria)</p> <p>Suspensión a largo plazo (Obligatoria)</p> <p>Expulsión (Obligatoria)</p>

<u>Conducta prohibida</u> Conductas Sexuales	<u>Consecuencias</u>	
	1 ^{er} incidente	2 ^{do} incidente (o más)
<p>9A. Materiales Sexuales Inapropiados*</p> <p>Poseer materiales que contienen imágenes sexuales explícitas.</p>	<p>Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo</p>	<p>Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo (Obligatoria) Suspensión a largo plazo</p>
<p>9B. Contacto Físico Inapropiado*</p> <p>Un incidente aislado de contacto no deseado de índole sexual.</p>	<p>Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo Suspensión a largo plazo Expulsión</p>	<p>Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo (Obligatoria) Suspensión a largo plazo Expulsión</p>
<p>9C. Acoso Sexual*</p> <p>Conducta o comentario de naturaleza sexual no deseado hacia otra persona asociado con su género/sexo, orientación sexual, identidad de género o expresión de género que es:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Grave; Y • Generalizado; Y • Objetivamente ofensivo por lo que interfiere con la plena participación de otra persona en el proceso educativo o cualquier programa o actividad escolar. <p>La agresión sexual, el abuso/violencia en el noviazgo y el abuso/violencia doméstica se consideran Acoso Sexual.</p> <p>Los comentarios y el contacto hacia cualquier persona debido a su orientación sexual, identidad de género o expresión de género pueden considerarse acoso sexual.</p>	<p>Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo (Obligatoria) Suspensión a largo plazo Expulsión</p>	<p>Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo (Obligatoria) Suspensión a largo plazo (Obligatoria) Expulsión</p>
<p>9D. Acoso Sexual Con Contacto Físico*</p> <p>Acoso Sexual (definido anteriormente) que incluye contacto físico no deseado de partes corporales sexuales o no sexuales.</p> <p>Cualquier contacto corporal relacionado con abuso/violencia en el noviazgo o abuso/violencia doméstica.</p>	<p>Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo (Obligatoria) Suspensión a largo plazo (Obligatoria) Expulsión (Obligatoria)</p>	<p>Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo (Obligatoria) Suspensión a largo plazo (Obligatoria) Expulsión (Obligatoria)</p>

MATERIALES INAPROPIADOS DE NATURALEZA SEXUAL incluyen, pero no se limitan a fotografías, dibujos, grabaciones y lenguaje escrito.

ACOSO SEXUAL incluye, pero no se limita a insinuaciones sexuales no deseadas, solicitud de favores sexuales, bromas, chistes y otras conductas de naturaleza sexual verbal, no verbal o física; coerción a una tercera persona para hostigar a otra.

ORIENTACIÓN SEXUAL significa atracción romántica hacia cierto género.

IDENTIDAD DE GÉNERO significa el sentido profundo e inherente de una persona de ser hombre, mujer o un género alternativo.

EXPRESIÓN DE GÉNERO es cómo la persona muestra su identidad de género en sus gestos, vestimenta o manera de comunicarse.

**La ley federal impone limitaciones a la disciplina del distrito escolar en relación con las denuncias de comportamiento sexual. Ver Política ACAA y Reglamento ACAA-R en el apéndice.*

<u>Conducta prohibida</u> Conductas Sexuales (cont.)	<u>Consecuencias</u>	
	1 ^{er} incidente	2 ^{do} incidente (o más)
9E. Exposición Indecente Exponer to genitales, Los glúteos o la areola femenina.	Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo (Obligatoria) Suspensión a largo plazo Expulsión	Acciones a nivel escolar, Suspensión a corto plazo (Obligatoria) Suspensión a largo plazo (Obligatoria) Expulsión
9F. Exhibición Pública Inapropiada de afecto Comportamiento afectivo y consensuado entre dos estudiantes que ofendería razonablemente a otra persona.	Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo Suspensión a largo plazo Expulsión	Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo (Obligatoria) Suspensión a largo plazo Expulsión
9G. Indecencia Pública Exhibir las partes privadas o participar en actos sexuales.	Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo Suspensión a largo plazo Expulsión	Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo (Obligatoria) Suspensión a largo plazo Expulsión

La **EXPOSICIÓN INDECENTE** requiere la presencia de otra persona y no tener en cuenta si esa otra persona estaría razonablemente ofendida o alarmada por el acto.

<u>Conducta prohibida</u> Abuso de la Tecnología	<u>Consecuencias</u>	
	1 ^{er} incidente	2 ^{do} incidente (o más)
<p>10A. Uso Inapropiado de la Tecnología</p> <p>Usar las computadoras, las redes u otra tecnología del Distrito, para publicar, enviar o compartir información, en o fuera de la propiedad del Distrito, acerca de uno mismo, o de otra persona sin la previa autorización del maestro o los padres para hacerlo.</p>	Acciones a nivel escolar	Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo Suspensión a largo plazo Expulsión

INFORMACIÓN PERSONAL incluye nombres, fotos, direcciones, números de teléfono, dirección de la escuela, etc.

<u>Conducta prohibida</u> Abuso de la Tecnología	<u>Consecuencias</u>	
	1 ^{er} incidente	2 ^{do} incidente (o más)
<p>10B. Mal uso de la tecnología</p> <p>Realizar o intentar el acceso no autorizado a cualquier Sistema de Información de Amphitheater (AIS):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Usar o intentar usar el AIS para: • Acceder a cualquier otro sistema informático; • Acceder al sitio web prohibido por el Distrito; • Evadir el bloqueador del sistema o acceder a cuentas proxy; • Realizar cualquier acto ilegal o inapropiado; y/o • Interrumpir o modificar el AIS o los datos mediante la propagación de virus o por cualquier otro medio. 	Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo Suspensión a largo plazo Expulsión	Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo (Obligatoria) Suspensión a largo plazo Expulsión
<p>10C. Mal uso de tecnología personal</p> <p>•Usar tecnología dentro o fuera de la propiedad del Distrito de una manera que tiene un impacto disruptivo en clase, en un recinto o en actividades escolares.</p>	Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo Suspensión a largo plazo Revocación de la autorización a usar fuera del Campus un dispositivo electrónico dado por el Distrito.	Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo Suspensión a largo plazo Expulsión

MAL USO DE LA TECNOLOGÍA/TECNOLOGÍA PERSONAL incluye, pero no se limita a:

- que un alumno usar la cuenta de otra persona o acceda sus archivos sin su permiso por escrito;
- comprar, distribuir o vender drogas o alcohol;
- actividades criminales o relacionadas a pandillas;
- conductas amenazantes o bullying;
- buscar y/o publicar lenguaje o imágenes obscenas, lascivas, vulgares, groseras, enardecientes, amenazantes o irrespetuosas;
- publicar información falsa o difamatoria sobre otra persona u organización;
- publicar peticiones de donaciones que representan incorrectamente al Distrito o a cualquiera de sus escuelas, clubes o actividades como beneficiarios de la petición;
- publicar o enviar mensajes de acoso o cartas en cadena;
- participar en bombardeo publicitario (*spamming - envío de mensajes innecesarios a un gran número de personas*);
- usar un teléfono celular u otra forma de tecnología sin autorización;
- instalar equipo (*hardware*), programas (*software*) o códigos en cualquier AIS o en cualquier dispositivo personal en la escuela.

<u>Conducta prohibida</u>	<u>Consecuencias</u>	
	1 ^{er} incidente	2 ^{do} incidente (o más)
Robo		
<p>11A. Robo de Propiedad Escolar</p> <p>Tomar dinero o propiedad del Distrito con la intención de privar al Distrito del dinero o su propiedad.</p>	<p>Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo Suspensión a largo plazo</p>	<p>Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo (Obligatoria) Suspensión a largo plazo Expulsión</p>
<p>11B. Robo de Propiedad No-Escolar</p> <p>Tomar dinero o propiedad que no pertenece a alguien del Distrito con la intención de privar a la víctima del dinero o su propiedad.</p>	<p>Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo Suspensión a largo plazo</p>	<p>Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo (Obligatoria) Suspensión a largo plazo Expulsión</p>
<p>11C. Extorsión</p> <p>Obtener o intentar obtener la propiedad de otra persona amenazando con hacer cualquiera de las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • causarle daño físico; • causarle daño a su propiedad; • acusar a alguien de un delito; o • divulgar un secreto que podría someter a otra persona a desprecio, odio o vergüenza. 	<p>Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo (Obligatoria) Suspensión a largo plazo Expulsión</p>	<p>Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo (Obligatoria) Suspensión a largo plazo (Obligatoria) Expulsión (Obligatoria)</p>

<u>Conducta prohibida</u> Robo	<u>Consecuencias</u>	
	1 ^{er} incidente	2 ^{do} incidente (o más)
11D. Robo Usar fuerza para tomar el dinero o bienes que pertenece a alguien más con la intención de privar a la víctima de su dinero o bienes.	Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo (Obligatoria) Suspensión a largo plazo	Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo (Obligatoria) Suspensión a largo plazo (Obligatoria) Expulsión (Obligatoria)
11E. Allanamiento de Morada Entrar o permanecer ilegalmente en una propiedad que no le pertenece con la intención de cometer un robo.	Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo (Obligatoria) Suspensión a largo plazo	Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo (Obligatoria) Suspensión a largo plazo (Obligatoria) Expulsión
11F. Robo a Mano Armada Entrar o permanecer ilegalmente en o sobre una propiedad que no le pertenece con la intención de cometer un robo mientras tiene en su poder un arma o un instrumento peligroso.	Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo (Obligatoria) Suspensión a largo plazo (Obligatoria) Expulsión	Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo (Obligatoria) Suspensión a largo plazo (Obligatoria) Expulsión (Obligatoria)

<u>Conducta prohibida</u> 12. Traspasar y Merodear	<u>Consecuencias</u>	
	1 ^{er} incidente	2 ^{do} incidente (o más)
12A. Traspasar Entrar o permanecer en un campus escolar u otra instalación del Distrito (distinto al está inscrito) sin autorización, invitación o propósito legal.	Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo	Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo Suspensión a largo plazo Expulsión
12B. Merodear Estar en propiedad escolar sin una razón legítima para estar allí; Negarse o no poder identificarse mientras se encuentra en la propiedad escolar.	Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo	Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo Suspensión a largo plazo Expulsión

TRASPASAR incluye estudiantes bajo suspensión/expulsión; y aquellos estudiantes que entran o permanecen en un campus o instalación escolar después de que se les indique que se vayan.

MERODEAR incluye un estudiante que visita cualquier campus del Distrito Escolar (distinto al que está inscrito el estudiante) mientras las clases están en sesión sin primero haber recibido permiso del director del campus que se visita.

<u>Conducta prohibida</u> Vandalismo y Daños	<u>Consecuencias</u>	
	1 ^{er} incidente	2 ^{do} incidente (o más)
13A. Vandalismo Destruir o mutilar la propiedad escolar o personal.	Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo Suspensión a largo plazo	Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo Suspensión a largo plazo Expulsión
13B. Grafiti o Etiquetado Hacer dibujos o escribir palabras o símbolos, raspando pintando o con otros medios en la propiedad de otra persona.	Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo Suspensión a largo plazo	Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo Suspensión a largo plazo

<u>Conducta prohibida</u> Armas y Artículos Peligrosos	<u>Consecuencias</u>	
	1 ^{er} incidente	2 ^{do} incidente (o más)
14A. Armas (Distintas a las armas de fuego) Posesión, transferencia, ocultamiento, venta o uso de cualquier artículo que pueda ser utilizado para ataque o defensa que pueda causar la muerte o lesiones graves; Uso de un artículo peligroso para amenazar, intimidar, atacar o dañar a otro.	Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo (Obligatoria) Suspensión a largo plazo (Obligatoria) Expulsión (Obligatoria)	Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo (Obligatoria) Suspensión a largo plazo (Obligatoria) Expulsión (Obligatoria)
14B. Arma de Fuego Posesión, transferencia, ocultamiento, venta o uso de cualquier arma que esté diseñada para expulsar un proyectil por la acción de una explosión o que pueda fácilmente adaptarse para para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo.	Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo (Obligatoria) Suspensión a largo plazo (Obligatoria) Expulsión (Obligatoria)	Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo (Obligatoria) Suspensión a largo plazo (Obligatoria) Expulsión (Obligatoria)
14C. Artículo peligroso Posesión, transferencia, ocultamiento, venta o uso de cualquier cosa que sea fácilmente capaz de causar la muerte o lesiones físicas graves.	Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo (Obligatoria) Suspensión a largo plazo Expulsión	Acciones a nivel escolar Suspensión a corto plazo (Obligatoria) Suspensión a largo plazo (Obligatoria) Expulsión

ARMA (NO ARMA DE FUEGO) incluye, pero no se limita a:

- Cuchillos con hoja que se puede guardar y/o que su hoja mida 2.5 pulgadas o mas.
- Nudillos de bronce;
- Dispositivo explosivo o de destrucción destinado a ser utilizado como arma;
- Cualquier objeto o sustancia peligrosa o dañina destinada a ser utilizada como arma;
- Nunchakus o chacos; y
- Gas venenoso.

ARMA DE FUEGO incluye, pero no se limita a: pistola de mano, pistola, revólver, rifle, escopeta, pistola de arranque.

ARTÍCULO PELIGROSO incluye, pero no se limita a:

- pistolas de aire comprimido o de perdigones,
- armas de fuego simuladas,
- cuchillos con una longitud de hoja menor a 2.5 pulgadas,
- apuntadores láser,
- abrecartas,
- aerosol paralizante/pimienta,
- pistolas de bolas de pintura,
- hojas de afeitar,
- cortadores de caja,
- cuchillos simulados,
- Pistolas de electrochoque o pistolas paralizantes,
- gas lacrimógeno, o
- uso no autorizado de drones/UAS/sistemas aéreos no tripulados.

Reglas Especiales de Disciplina

Armas y Drogas

En el caso de violaciones de *armas* o *distribución de drogas* una audiencia suspensión a largo plazo y de expulsión son (OBLIGATORIAS) con limitadas excepciones.

La posesión de armas es un asunto especialmente grave. Las leyes federales y estatales requieren que un distrito escolar expulse -por no menos de un año escolar- a cualquier alumno que traiga un arma de fuego a la escuela o a una actividad escolar. La ley provee muy limitadas excepciones a esta regla tan estricta, las cuales sólo pueden ser determinadas por la Junta Directiva del Distrito individualmente en cada caso.

Regla especial para Atletas y Participantes de Actividades Extracurriculares

Los alumnos que participan en actividades extracurriculares lo hacen como representantes de su comunidad escolar y como modelos a seguir para otros alumnos. Cuando los alumnos se involucran en comportamientos relacionados con drogas o alcohol, se refleja negativamente en su comunidad escolar y puede poner en jaque su seguridad o la de otros participantes. Dicha participación por parte de estos estudiantes líderes también establece un mal ejemplo para sus compañeros.

Como consecuencia, el Distrito Amphitheater mantiene una política "24/7" sobre el uso de drogas o alcohol por los participantes en actividades extracurriculares. Todo participante que utilice, posea o transfiera alcohol o drogas, en cualquier momento durante la temporada, será inmediatamente retirado de la actividad por el resto de la temporada. Esta regla se aplica las 24 horas del día, siete días a la semana, sin importar donde se encuentre el alumno.

Otros comportamientos de los estudiantes que nos representan (no relacionados con las drogas o el alcohol) también pueden reflejarse en su equipo, escuela y comunidad. Los estudiantes que participan en actividades interescolares deben tener en cuenta en todo momento el importante papel que desempeñan en su comunidad escolar y cómo su comportamiento puede afectar negativamente a sus compañeros de equipo, sus compañeros de estudios y la escuela en general. Ya sea en un evento de equipo, una actividad escolar, una función comunitaria o en Internet, los representantes de los estudiantes siempre deben observar el decoro, el comportamiento y la etiqueta apropiados al actuar de cualquier manera que esté relacionada con la escuela o el equipo.

Amenazas a una institución educativa

La ley de Arizona prohíbe a cualquier persona, incluyendo alumnos, amenazar la seguridad de una escuela pública o un distrito escolar.

En conformidad con los Estatutos Revisados de Arizona, § 15-841(H) [*Arizona Revised Statutes § 15841(H)*], un alumno que amenaza a una escuela debe ser expulsado por un período de tiempo no menor de un (1) año completo. Sólo en raras ocasiones, e individualmente en cada caso, la Junta Directiva del Distrito puede modificar este estricto requisito de expulsión.

Un alumno sujeto a expulsión también puede ser asignado a un programa educativo alternativo si el alumno participa en mediación, servicio comunitario, restitución u otros programas en los que el alumno asume la responsabilidad por los resultados de la amenaza. Como condición para la reasignación del alumno a un programa educativo, el Distrito puede requerir a los padres/tutores del alumno que participen en este tipo de programas con el alumno.

Conductas que Deben Reportarse a las Autoridades

Por ley ciertas conductas de los alumnos se deben reportar a las autoridades policiales independientemente de las medidas disciplinarias adoptadas (o no adoptadas) por una escuela. En conformidad con la ley los funcionarios de la escuela informarán a las autoridades policiales sobre las siguientes conductas:

- Agresión agravada
- Incendio provocado
- Amenaza de bomba
- Falsa alarma de incendio
- Lesiones no accidentales a alumnos
- Agresión
- Posesión de armas
- Posesión, venta o distribución de drogas, objetos peligrosos o alcohol;
- Agresión/mala conducta sexual;
- Amenaza a una institución educativa.

El Distrito también informará a las autoridades policiales de la participación de cualquier persona que ilegalmente saca a un alumno de la escuela, u otros lugares donde el director de la escuela tiene jurisdicción sobre el alumno, como en los autobuses escolares, giras, funciones de atletismo y durante eventos patrocinados por la escuela.

Además, el director de la escuela podría informar a las autoridades policiales de otros incidentes potencialmente perturbadores que hayan ocurrido dentro de la operación regular de la escuela. Estos incidentes incluyen, pero no se limitan a:

- Demostraciones de alumnos que podrían crear condiciones inseguras;
- Extorsión
- Robo/posesión de propiedad robada
- Traspaso
- Vandalismo.

El Distrito también puede informar a las autoridades de la interrupción o interferencia de cualquier persona en cualquier función escolar.

Las listas anteriores no son exclusivas y exhaustivas. Otras conductas pueden ser reportadas a las autoridades policiales si el director de la escuela o los funcionarios administrativos del Distrito lo consideran necesario.

Políticas de Importancia del Distrito Sobre el Comportamiento del Estudiante

Como es requerido por la ley, en algunos casos estas políticas son adoptadas por la Junta Directiva de Amphitheater para la seguridad y el bienestar de los alumnos, el personal del Distrito y la comunidad.

Las siguientes políticas y reglamentos son particularmente significativos para guiar a los padres/tutores y a los alumnos en cuanto a la conducta que se espera de los alumnos cuando están participando en cualquier actividad relacionada a la escuela. Estas políticas pueden ser revisadas en cualquier momento. Las más recientes revisiones se encuentran en la página web del Distrito.

Sistema de Información del Amphitheater Requisitos Para Los Usuarios Del Sistema Electrónico

Todos los alumnos del Distrito están obligados a cumplir con los siguientes reglamentos:

Usos aceptables

En la educación, el Distrito Escolar Unificado Amphitheater proporciona a los alumnos acceso a sistemas de información y recursos de tecnología los cuales incluyen computadoras, equipos independientes y equipos periféricos, estaciones de trabajo en computadoras conectadas a redes del área local, servidores de información («servers»), equipos periféricos en red extensa de área que incluye el acceso a Internet, sistemas de comunicación de voz y sistemas de comunicación electrónicos que incluyen la capacidad de audio y video.

El Sistema de Información de Amphitheater (AIS) sólo puede utilizarse para propósitos educativos. El término «propósito educativo» incluye actividades en el aula, carrera o desarrollo profesional, limitada investigación personal de alta calidad y trabajo para otros fines relacionados. Los alumnos no pueden usar el sistema para fines de entretenimiento, comerciales o cabildeo político. Los alumnos deben seguir las reglas establecidas en el código de conducta del Distrito y por la ley. Además de estos requisitos, el uso de AIS se rige por la póliza IJNDB de la Junta Directiva, copias de las cuales están disponibles en cada oficina de la escuela o en línea.

AIS no se ha establecido como un servicio de acceso o foro público. Por lo tanto, el Distrito tiene el derecho de imponer restricciones razonables sobre el material publicado o al cual se ha obtenido acceso a través del sistema. Se espera que se cumpla con las reglas establecidas en las políticas del Distrito, los reglamentos administrativos y las leyes. Sepa que la información accesible, creada, enviada, recibida o almacenada en la red no es privada, que está sujeta a revisión por los funcionarios administrativos del sistema de red y que los funcionarios administrativos del sistema pueden investigar quejas relacionadas a materiales inadecuados o ilegales.

Usos inaceptables

Para prevenir el uso inaceptable de AIS los alumnos deben cumplir con lo siguiente.

Para garantizar su seguridad personal y la de los demás, los alumnos:

- no deben publicar información personal sobre ellos mismos u otras personas (es decir nombres, direcciones, números de teléfono, dirección de la escuela, etc.) sin el permiso previo y por escrito de un profesor y/o de sus padres.
- no deben encontrarse personalmente con alguien que hayan conocido en línea sin la aprobación de sus padres.
- deben, sin demora, informarle a su maestro o al director de la escuela si reciben cualquier mensaje que no resulta pertinente o que les haga sentir incómodos.

Es ilegal que los alumnos:

- Intenten obtener acceso no autorizado a AIS o a cualquier otro sistema de computadora a través de AIS.
- Traten de iniciar una sesión a través de la cuenta de otra persona o tener acceso a sus archivos sin permiso por escrito.
- Traten de interrumpir AIS o destruir datos mediante la difusión de virus o por cualquier otro medio.
- Utilicen AIS para participar en algún acto ilegal o inapropiado (compra, distribución o venta de drogas o alcohol, actividad delictiva de pandillas, conducta amenazante, etc.).
- Cometan plagio, el uso inadecuado o reproducción, de obras con derechos de autor.

En el uso de AIS los alumnos están sujetos a las siguientes normas de lenguaje:

- No deben usar lenguaje obsceno, indecente, vulgar, grosero, enardecedor, amenazador o irrespetuoso.
- No deben publicar información que pudiera causar daño o peligro de perturbación al ambiente educativo o de las operaciones del Distrito.
- No deben perpetrar ataques personales, incluyendo ataques perjudiciales o discriminatorios, a personas o grupos; nada de hostigamiento.
- No deben enviar mensajes a alguien si le han pedido que no lo haga.
- No deben publicar, a sabiendas o imprudentemente, información falsa o difamatoria sobre una persona u organización.
- No deben publicar cartas en cadena o realizar mensajes publicitarios («*spam*» - envío de mensajes innecesarios a un gran número de personas).

Los alumnos deben estar conscientes de los siguientes asuntos de seguridad:

- Son responsables de su correo electrónico y/o su cuenta de red; no deben proporcionar su contraseña a otra persona o usar la contraseña de otra persona.
- No deben permitir que otra persona utilice su cuenta.
- Deben notificar inmediatamente a su maestro si han identificado un posible problema de seguridad.
- No deben descargar o cargar aplicaciones informáticas/programas («*software*») en la red; o cargar aplicaciones informáticas/programas («*software*») en la red o disco duro de ninguna computadora.
- No deben tratar de dañar o destruir información de otro usuario o cualquier otra agencia o redes conectados a AIS; esto incluye, pero no se limita a cargar o crear virus informáticos.
- No deben mover, dañar, destruir o mutilar cualquier equipo («*hardware*») propiedad del Distrito.
- No deben intentar reparar equipo propiedad del Distrito sin aprobación previa y por escrito.
- En todo momento deben tener en la escuela todos los equipos de computadora asignados por el Distrito a cada alumno.

- Deben notificar a su maestro si pierden o le roban su contraseña o si tienen alguna razón para creer que alguien ha obtenido acceso no autorizado al sistema.
- No deben intentar utilizar cualquier dispositivo electrónico personal (es decir, PDA's, *Blackberries*, teléfonos celulares, etc.) para perturbar o dañar la red del Distrito.
- No serán permitidas redes inalámbricas sin la autorización escrita del director de la escuela o un ejecutivo de tecnología.
- Ningún equipo personal (ordenadores portátiles, PDA's) debe ser conectado a los sistemas de red del Distrito sin la autorización escrita del director de la escuela o un ejecutivo de tecnología.

Acceso Inadecuado A Material:

- Los alumnos no pueden acceder a material que es profano u obsceno, que aboga por actos ilegales, violencia o discriminación hacia otros (literatura de odio). Una excepción especial podría ser hecha para un alumno o alumnos en escuela superior que deben tener acceso a literatura de odio con el fin de una tarea escolar. En esta situación el alumno deberá obtener el consentimiento por escrito del maestro.
- Si un alumno por error tiene acceso a información inapropiada de inmediato debe comunicarlo a un maestro.
- Los alumnos no utilizarán el correo gratuito basado en la web, mensajería instantánea y de videoconferencia o servicios de chat que no estén permitidos en las redes de la escuela sin autorización expresa.
- El desarrollo y publicación de todas las páginas web deben estar en la forma especificada por el Departamento de Tecnología Informática del Distrito. Material publicado en las páginas web debe referirse a la escuela y a las actividades de preparación de carreras y ser usado para informar, comunicar y educar.

Información del alumno y sus derechos:

- El uso de AIS no es privado. Los padres/tutores pueden solicitar ver el contenido de los archivos de sus hijos en cualquier momento (aplica a alumnos menores de 18 años).
- El mantenimiento rutinario y la vigilancia de AIS puede conducir al descubrimiento de violaciones a las políticas del Distrito o las leyes.
- Una búsqueda individual se llevará a cabo si existe una sospecha razonable de que se ha violado la política del Distrito o las leyes.
- El Distrito cooperará completamente con las autoridades locales, estatales y/o federales en cualquier investigación relacionada con cualquier actividad ilegal llevada a cabo en AIS.
- El Distrito se reserva el derecho de restringir o revocar el uso de AIS en cualquier momento si lo considera en mejor interés del Distrito.

Política JICK de la Junta Directiva VIOLENCIA ESTUDIANTIL / ACOSO/ INTIMIDACIÓN/BULLYING

La Junta Directiva considera que es el derecho de todos los alumnos ser educados en un ambiente de aprendizaje positivo, seguro, agradable y respetuoso. Además, la Junta Directiva cree que un ambiente escolar que incluye estas características maximiza el rendimiento de los alumnos, fomenta el crecimiento personal y ayuda a los alumnos a desarrollar un sentido de comunidad que promueve la participación positiva como miembros de la sociedad.

El Distrito, en colaboración con los padres/tutores y alumnos, debe establecer y mantener un ambiente escolar basado en estas creencias. El Distrito debe identificar e implementar programas apropiados para cada edad destinados a inculcar en los alumnos los valores de las relaciones interpersonales positivas, el respeto mutuo y la resolución apropiada de conflictos.

Para ayudar a lograr un ambiente escolar basado en las creencias de la Junta Directiva, el bullying, el acoso, o la intimidación, como se definen en esta política, no son tolerados.

Definiciones

Bullying – Bullying puede ocurrir cuando un alumno o grupo de alumnos se dedica de cualquier forma a una conducta que incluye actos tales como intimidación y/o acoso los cuales:

- tienen el efecto de dañar físicamente a un alumno, dañar la propiedad de un alumno o atemorizar a un alumno de daño físico o a su propiedad.
- es suficientemente severo, persistente o dominante que la acción, conducta o amenaza crea un entorno intimidante, amenazante o abusivo en forma de daño físico o daño emocional.
- se produce cuando hay un desequilibrio de poder o fuerza (real o percibido).
- puede constituir una violación de la ley.

El bullying a un alumno o grupo de alumnos se puede manifestar a través de medios escritos, verbales, físicos o emocionales, y puede ocurrir en una variedad de formas incluyendo, pero no limitado a:

- verbal, escrito, impreso o gráfico, comentarios despectivos, extorsión, explotación, insultos o difusión de rumores ya sea directamente, a través de otra persona o grupo, o por medio de intimidación/acoso cibernético;
- la exposición a exclusión social u ostracismo;
- el contacto físico incluyendo, pero no limitado a empujar, golpear, patear, arrojar al suelo o escupir;
- el daño o robo de propiedad personal.

Cyberbullying - El cyberbullying es, pero no está limitado a cualquier acto de bullying cometido usando la tecnología electrónica o dispositivos de comunicación electrónica incluyendo los dispositivos telefónicos, redes sociales y otras comunicaciones por Internet en las computadoras de la escuela, redes, foros y listas de correo u otras propiedades del Distrito y por medio de medios electrónicos personales y/o el equipo de un individuo.

Acoso: El acoso es una conducta intencional por parte de un alumno o grupo de alumnos que altera o amenaza a otro alumno o grupo de alumnos. Las conductas intencionales que caracterizan el acoso incluyen, pero no se limitan a acechar, abrumar, excluir socialmente, insultar, contacto físico no deseado, o comentarios verbales o escritos no deseados, fotografías y gráficas. El hostigamiento puede estar relacionado, pero no está limitado al aspecto, la raza, orientación religiosa, preferencia u orientación sexual, cultura, situación económica, tamaño o apariencia personal. El hostigamiento puede ser directo, indirecto o por el uso de medios de comunicación social.

Intimidación - La intimidación es una conducta intencional por un alumno o grupo de alumnos que atemoriza a otro alumno o grupo de alumnos de daño físico o a la propiedad. La intimidación puede manifestarse emocional o físicamente, ya sea directa o indirectamente o por el uso de medios de comunicación social.

Prohibiciones y disciplina

Los alumnos tienen prohibido el bullying en la escuela, en cualquier propiedad de la escuela, en los autobuses escolares, en las paradas de autobuses escolares, en eventos y actividades patrocinados

por la escuela, y mediante el uso de la tecnología electrónica o medios de comunicación electrónicos, en las computadoras, las redes y/o en foros o listas de correo escolares.

Una acción disciplinaria puede resultar de un acto de bullying ocurrido fuera de la escuela y/o de la jornada escolar cuando el bullying tiene como resultado efectos negativos físicos, mentales, o emocionales substanciales en la víctima durante su estadía en la escuela, en la propiedad de la escuela, en los autobuses escolares, en las paradas de autobuses escolares, en eventos y actividades patrocinados por la escuela, o cuando dicho acto interfiere con la autoridad del sistema escolar para mantener el orden. Todas las presuntas violaciones de la ley serán reportadas a la policía local.

Reportando incidentes de bullying

Un alumno que está sufriendo de bullying o cree que otro alumno está sufriendo de bullying, debe reportar la situación al director u otro empleado de la escuela. Un empleado de la escuela que tenga conocimiento, o sospecha que un alumno está sufriendo de bullying, debe notificar al director de la escuela inmediatamente. El personal escolar debe mantener la confidencialidad de la información reportada.

La notificación inicial de un supuesto incidente puede ser proporcionada verbalmente. Una descripción detallada y cualquier otra información relevante deben ser proporcionadas por escrito en formulario(s) facilitados por la escuela y deben ser presentados al director de la escuela en un (1) día del informe verbal. Si el director es quien observa, es informado o que sospecha que un alumno está experimentando bullying, el director deberá documentar el incidente o su preocupación por escrito. El incumplimiento por parte de un empleado de denunciar un presunto caso de bullying puede resultar en acción disciplinaria de suspensión sin goce de sueldo, o en despido en conformidad con las políticas GCQF y GDQF de la Junta Directiva.

Las represalias dirigidas hacia cualquier alumno o miembro del personal relacionadas con la denuncia de un caso de bullying, o de un presunto caso de bullying, no serán toleradas y los individuos envueltos estarán sujetos a las disciplinas establecidas en las políticas aplicables y regulaciones administrativas del Distrito.

En el momento en que un alumno reporta un supuesto caso de bullying, el director de la escuela le proporcionará al alumno que supuestamente ha sido víctima de bullying una copia impresa de los derechos, protecciones y servicios de apoyo disponibles, y notificará a los padres/tutores del alumno sobre el reporte.

El director de la escuela deberá investigar todas las denuncias de bullying. Si el director de la escuela determina que el bullying ha ocurrido, la disciplina apropiada será administrada en conformidad con las políticas JK, JKD y JKE de la Junta Directiva. Independientemente de los resultados de la investigación, el director de la escuela se reunirá con el(los) alumno(s) involucrado(s) para examinar las conclusiones de la investigación. Sujeto a las restricciones de la Ley de Derechos de la Familia en la Educación y la Confidencialidad (*Family Educational Rights and Privacy Act FERPA*) que figura en la política de JR, se les informará a los padres/tutores de los estudiantes envueltos sobre los resultados de la investigación.

Documentación relacionada con el bullying reportado y la investigación posterior deberán ser mantenidas por el Distrito por no menos de seis (6) años. En caso de que el Distrito reporte incidentes a personas que no sean funcionarios de la escuela u oficiales de la ley, toda la información de identificación personal será editada. Las restricciones establecidas por la Ley de Derechos de la

Familia en la Educación y la Confidencialidad [*Family Educational Rights and Privacy Act-FERPA*] sobre la divulgación de información personal de los alumnos deben ser observadas en todo momento.

El superintendente deberá establecer procedimientos para la difusión de información a alumnos y a padres/tutores. La información incluirá, pero no se limitará a las políticas de la Junta Directiva, informes de incidentes, servicios de apoyo (proactivos y reactivos) y los derechos de los alumnos. La difusión de esta información:

- debe ocurrir durante la primera (1) semana de cada año escolar;
- debe ser proporcionada a cada alumno de entrada durante el año escolar o en el momento de su inscripción;
- debe ser exhibida en cada aula y en las zonas comunes de la escuela;
- debe ser resumida en el manual del alumno y en el sitio web del Distrito.

El superintendente debe establecer procedimientos para la difusión de información a los empleados del Distrito incluyendo, pero no limitados a:

- la política de la Junta Directiva;
- medidas preventivas;
- procedimientos de notificación de incidentes;
- servicios de apoyo disponibles para los alumnos (proactivos y reactivos);
- los derechos de los alumnos.

Se proporcionará información a los miembros del personal al principio de cada año escolar y en el primer día de trabajo para los empleados nuevos.

El superintendente debe establecer los procedimientos diseñados para proteger la salud y la seguridad de los alumnos que son físicamente lastimados como resultado del bullying. Estos incluirán los procedimientos para ponerse en contacto con servicios médicos de emergencia y agencias de aplicación de la ley o ambas cuando sea apropiado.

Bajo esta política, presentar a sabiendas una denuncia falsa somete al alumno a disciplina que puede resultar en suspensión o expulsión. Cuando la acción disciplinaria es necesaria en virtud de cualquier parte de esta política, las políticas pertinentes del Distrito deben ser seguidas.

Las autoridades policiales serán notificadas en cualquier momento en que los funcionarios del Distrito razonablemente crean que una incidencia de bullying es una violación de la ley.

Política JICK-R de la Junta Directiva VIOLENCIA ESTUDIANTIL / ACOSO / INTIMIDACIÓN/ BULLYING

El Distrito no tolera el bullying en ninguna forma. Además, el Distrito investigará cada denuncia de bullying y tomará la acción apropiada, oportuna y sensible.

Bullying - El bullying puede ocurrir cuando un alumno o grupo de alumnos se dedica a cualquier forma de conducta que incluye actos tales como amedrentamiento y/u hostigamiento que:

- tienen el efecto de lastimar físicamente a un alumno, dañar su propiedad o razonablemente atemorizar a un alumno de daño físico o daño a su propiedad;

- es suficientemente severo, persistente o dominante que la acción, conducta o amenaza crea un entorno intimidante, amenazante o abusivo en forma de daño físico o emocional;
- se produce cuando hay un desequilibrio real o percibido de poder o fuerza;
- podría constituir una violación de la ley.

Cualquier alumno que sienta que ha sido o está siendo víctima de bullying, o sospecha que otros alumnos están sufriendo bullying, debe presentar una queja con el director de su escuela, su designado o a un empleado de la escuela. El informe del alumno puede ser verbal o por escrito. Un informe verbal se documentará por escrito por el empleado que lo recibe.

Cualquier miembro del personal que tenga conocimiento, o sospecha que un alumno está experimentando bullying, inmediatamente notificará al director de la escuela o su designado. Los empleados inicialmente pueden dar aviso verbal al director de la escuela o su designado, pero se debe presentar al director de la escuela o su designado un informe por escrito dentro de un (1) día escolar del informe verbal.

Las represalias dirigidas a un alumno o a un empleado por reportar un caso de bullying, o un presunto caso de bullying no serán toleradas. Los alumnos envueltos directa o indirectamente en represalias serán disciplinados en conformidad con las políticas JK, JKD y JKE de la Junta Directiva. Cualquier sospecha de violación de la ley será reportada a las autoridades policiales.

La investigación de las quejas que se presenten deberá ser iniciada por el director de la escuela tan pronto sea posible, pero no más tarde de dos (2) días escolares después del informe inicial. Cada investigación será exhaustiva en la medida apropiada determinada por el director de la escuela o su designado. En la investigación de la queja el director de la escuela o su designado mantendrá la confidencialidad en la medida que sea razonablemente posible sujeto a las restricciones relativas a la divulgación de información de identificación personal de los alumnos establecida en la Ley de Derechos de la Familia en la Educación y la Confidencialidad [*Family Educational Rights and Privacy Act-FERPA*].

Cada investigación será documentada por el director de la escuela. La documentación será mantenida por el Distrito por lo menos seis (6) años. En caso de que el Distrito deba reportar los hechos a personas que no sean funcionarios de la escuela o a la policía toda la información de identificación personal debe ser editada.

Si el director de la escuela o su designado determinan que el bullying se ha producido, la disciplina será administrada en conformidad con las políticas JK, JKD y JKE de la Junta Directiva. Independientemente de los resultados de la investigación, el director de la escuela se reunirá con el alumno que informó, o del cual se informó, ser víctima de bullying, para revisar las conclusiones de la investigación. Además, los padres/tutores de los alumnos involucrados serán informados de las conclusiones de la investigación.

El superintendente es responsable de determinar los métodos de entrega de información a los empleados y a los alumnos. El superintendente deberá proporcionar al director de la escuela, a supervisores y a todos los empleados del Distrito los datos necesarios para cumplir con la política JICK de la Junta Directiva. La información relacionada con el bullying debe incluir, pero no se limitará a medidas preventivas, el reporte de incidentes, servicios de apoyo disponibles (proactivos y reactivos), derechos de los alumnos, responsabilidades de los empleados y las consecuencias de no informar un incidente o la sospecha de bullying en la escuela. La información deberá ser difundida al personal del Distrito a principio de cada año y cuando el superintendente determine que es apropiado.

El director de la escuela es responsable de que la información relacionada con el bullying se distribuya a los alumnos, a los padres de familia y a tutores. La información deberá incluir, pero no se limitará a la política de la Junta Directiva, la notificación de incidentes, los servicios de apoyo (proactivos y reactivos) y los derechos de los alumnos. La difusión de esta información:

- debe producirse durante la primera (1º) semana de cada año escolar;
- debe ser publicado en cada clase y cada área común de la escuela
- debe resumirse en el manual del alumno y en el sitio web del Distrito;
- debe proporcionarse a cada alumno de entrada durante el año escolar o en el momento de su inscripción.

El director de la escuela o su designado también es responsable de asegurar que la información se difunda a todos los alumnos que denuncian bullying, incluso en el momento en que se informó sobre el incidente, una copia escrita de los derechos del alumno y las protecciones y servicios de apoyo disponibles para el alumno. También se le dará una copia del informe a los padres/tutores del alumno.

El director de la escuela es también responsable del mantenimiento de la documentación referente al bullying.

Política JICK-EB de la Junta Directiva
VIOLENCIA ESTUDIANTIL/ ACOSO/ INTIMIDACIÓN/ BULLYING
(Para ser exhibido en los edificios escolares y en los manuales del alumno)

La Junta Directiva del Distrito Escolar Amphitheater considera que es el derecho de todos los alumnos ser educados en un ambiente de aprendizaje positivo, seguro, agradable y respetuoso. La Junta Directiva considera y cree que un ambiente escolar inclusivo de estos atributos maximiza las habilidades de rendimiento de los alumnos, fomenta el crecimiento personal y ayuda a los alumnos a desarrollar un sentido de comunidad que promueve la participación positiva como miembros de la sociedad.

Para ayudar a alcanzar un ambiente escolar basado en las creencias de la Junta Directiva no se tolera ninguna forma de bullying.

Bullying: El bullying puede ocurrir cuando un alumno o grupo de alumnos se dedica a cualquier forma de conducta que incluye actos tales como intimidación y/u hostigamiento que:

- tiene el efecto de lastimar físicamente a un alumno, dañar la propiedad de un alumno o atemorizar razonablemente a un alumno de daño físico o daño a su propiedad;
- es suficientemente severo, persistente y/o dominante que la acción, la conducta o la amenaza crea un entorno intimidante, amenazante y/o abusivo en forma de daño físico y/o emocional;
- se produce cuando hay un desequilibrio, real o percibido, de poder y fuerza;
- puede constituir una violación de la ley.

El bullying a un alumno o grupo de alumnos se puede manifestar a través de medios escritos, verbales, físicos o emocionales y puede ocurrir en una variedad de formas incluyendo, pero no limitado a:

- la exposición verbal, escrita, impresa o gráfica de comentarios despectivos, extorsión, explotación, insultos o difusión de rumores ya sea directamente, a través de otra persona, grupo o por medio de acoso cibernético;
- la exposición a exclusión social u ostracismo;

- contacto físico incluyendo, pero no limitado a empujar, golpear, arrojar al suelo, patear o escupir; y
- daño o robo de propiedad personal.

Cyberbullying: El Cyberbullying es, pero no se limita a cualquier acto de bullying cometido con el uso de la tecnología electrónica o dispositivos de comunicación electrónica, incluyendo los dispositivos telefónicos, redes sociales y otras comunicaciones por Internet en las computadoras de la escuela, redes, foros y listas de correo u otras propiedades del Distrito y por medio de medios electrónicos personales y/o del equipo de un individuo.

Acoso: El acoso es una conducta intencional por parte de un alumno o grupo de alumnos que alteran o amenazan a otro alumno o grupo de alumnos. Conductas intencionales que caracterizan el acoso incluyen, pero no se limitan a acechar, iniciaciones, excluir socialmente, insultar, contacto físico no deseado, comentarios verbales o escritos no deseados, fotografías y/o gráficas. El acoso puede estar relacionado, pero no está limitado al aspecto personal, la raza, orientación religiosa, preferencia u orientación sexual, cultura, situación económica, el tamaño o la apariencia personal. Conductas de acoso pueden ser directas o indirectas y por el uso de medios de comunicación social.

Intimidación: La intimidación es una conducta intencional por parte un alumno o grupo de alumnos que atemoriza a otro alumno o grupo de alumnos de daño físico o a la propiedad. La intimidación puede manifestarse emocional o físicamente, ya sea directa o indirectamente y/o por el uso de medios de comunicación social.

Los alumnos tienen prohibido el bullying en la escuela, en la propiedad de la escuela, en los autobuses escolares, en las paradas de autobuses escolares, en eventos patrocinados por la escuela, en actividades escolares, y mediante el uso de la tecnología electrónica o medios de comunicación electrónicos, en las computadoras, redes, foros o listas de correo de la escuela.

El bullying que se produce fuera de la escuela o fuera del horario escolar puede dar lugar a acción disciplinaria cuando dicha intimidación tiene un resultado negativo físico, mental, o emocional en la víctima cuando está en la escuela, en la propiedad de la escuela, en autobuses escolares, en las paradas de autobuses escolares o en eventos y actividades patrocinados por la escuela, o cuando dicho acto interfiere con la autoridad del sistema escolar para mantener el orden. Todas las presuntas violaciones de la ley serán reportadas a la policía local.

Si un alumno cree que está experimentando bullying, o sospecha que otro alumno está siendo víctima de bullying, debe reportar su preocupación a cualquier miembro del personal del Distrito. El personal de la escuela mantendrá la confidencialidad apropiada de la información reportada.

La represalia por parte de cualquier estudiantes dirigida a un estudiante o empleado relacionada con la denuncia o sospecha no será tolerada, y el(los) individuo(s) estará(n) sujeto(s) a las disciplina pertinente establecida en las políticas del Distrito y en los reglamentos administrativos.

Los alumnos que cometen bullying a otros serán disciplinados hasta, e incluyendo, la suspensión o expulsión de la escuela.

Presentar a sabiendas una denuncia falsa someterá al alumno a disciplina incluyendo suspensión o expulsión. Cuando una acción disciplinaria es necesaria en virtud de cualquier parte de esta política, se deben seguir las políticas pertinentes del Distrito.

Las autoridades policiales serán notificadas en cualquier momento en que un oficial del Distrito razonablemente crea que un incidente de bullying constituye una violación de la ley.

Política JICF de la Junta Directiva ACTIVIDADES DE PANDILLAS / SOCIEDADES SECRETAS

Las pandillas que inician, abogan o promueven acciones que ponen en peligro la seguridad y/o el bienestar de las personas, o la propiedad de la escuela, o interrumpen el ambiente escolar son perjudiciales para el proceso educativo.

El uso de señales con la mano, grafiti o la presencia de cualquier prenda de vestir, joyería, accesorio, manera de vestir o arreglo personal que, en virtud de su color, arreglo, marca, símbolo o cualquier otro atributo, indica o implica la pertenencia o afiliación con dichos grupos está prohibido debido a la interrupción de las actividades educativas que resultan de dichas actividades o vestuario. Es la posición del Distrito que dichas actividades y vestimenta también presentan un peligro claro y presente a los alumnos y miembros del personal del Distrito.

Está prohibida cualquier actividad relacionada con una afiliación, iniciación, intimidación, agresión u otra actividad relacionada la afiliación a un grupo que causa o pueda causar, peligro al cuerpo, daño físico, degradación o vergüenza personal resultante en daño físico o mental a los alumnos u otros.

Cualquier alumno que use, lleve o muestre parafernalia de pandillas y/o exhibe una conducta o gestos que simbolizan la pertenencia a pandillas, o cause y/o participe en actividades que intimidan o afectan negativamente las actividades educativas de otro alumno o el funcionamiento ordenado de las escuelas estará sujeto a acción disciplinaria.

Política JICF-R de la Junta Directiva ACTIVIDADES DE PANDILLAS / SOCIEDADES SECRETAS

Para efectos de la política del Distrito una pandilla es un grupo de tres (3) o más individuos que:

- Interactúan entre sí, excluyendo a otros;
- Reclaman un territorio o una zona;
- Tienen rivales o enemigos;
- Tienen un nombre; y
- Exhiben conducta antisocial, a menudo asociado con el crimen o amenaza para la comunidad.

El tipo de vestido, ropa, actividades, actos, conducta o manera de comportarse, o aseo personal reflejado o del cual el estudiante participa no debe de:

- Hace creer a oficiales de la escuela que tal conducta, ropa, actividades, actos u otros atributos están relacionados con pandillas, o podrían interrumpir o interferir con el ambiente o actividad escolar y/o los objetivos educativos;
- Presenta peligro para la seguridad física de uno mismo, de los alumnos, de los miembros del personal u otros empleados;
- Crea una atmósfera en la que el bienestar de un alumno, un miembro del personal u otra persona se vea obstaculizado por presión excesiva, conducta, intimidación, un gesto evidente o la amenaza de violencia; o

- Implica la pertenencia o afiliación a pandillas mediante comunicación escrita, marcas, dibujos, pintura, diseño o emblemas sobre cualquier escuela, propiedad personal o en si mismos.

Si la vestimenta del alumno está en violación de este reglamento o de alguna política del Distrito, el director de la escuela le pedirá al alumno que haga la corrección correspondiente. Si el alumno se niega, el padre/tutor puede ser notificado y se le pedirá hacer la corrección necesaria. El director de la escuela tomará las medidas correctivas y disciplinarias apropiadas.

Política JICFA de la Junta Directiva INICIACIÓN

No debe haber iniciaciones, solicitudes para participar en iniciaciones, o estar en complicidad con otro que se dedica a las iniciaciones de cualquier individuo inscrito, aceptado o promovido para inscribirse o con la intención de registrarse para ser promovido a una escuela del Distrito dentro de doce (12) meses del calendario. Para propósitos de esta política una persona, como se establece arriba, se considerará un “alumno” hasta su graduación, traslado, promoción o dado de baja de una escuela del Distrito.

“Iniciación” significa cualquier acto intencional e imprudente, cometido a sabiendas por un alumno, ya sea individualmente o en conjunto con otra(s) persona(s) contra otro alumno y en ambas de las siguientes circunstancias:

- El acto es cometido en relación a una iniciación dentro, o afiliación con el mantenimiento de una membresía en cualquier organización que está afiliada con una institución educativa.
- El acto contribuye a un riesgo de posibles heridas, daño mental, degradación, o causa daño mental o humillación personal.

“Organización” es un equipo atlético, asociación, orden, sociedad, cuerpo, cooperativa, club o grupo similar que está afiliado a una institución educativa, y cuyos miembros son principalmente alumnos matriculados en esa institución educativa.

Aceptar o consentir con una iniciación no es defensa frente a la violación de esta política.

De acuerdo con los estatutos, las violaciones de esta política no incluyen cualquiera de los siguientes:

- Eventos atléticos tradicionales, concursos o competencias que son patrocinados por una institución educativa;
- Cualquier actividad o conducta que impulsa los objetivos de un currículo educativo legítimo, un programa extracurricular legítimo, o un programa de entrenamiento militar legítimo.

Todos los alumnos, profesores y empleados tomarán medidas razonables de acuerdo al alcance de su autoridad para prevenir violaciones a esta regla.

Cualquier alumno o individuo puede reportar incidentes de iniciaciones a cualquier miembro del personal del Distrito.

Miembros profesionales del personal deben reportar por escrito al director de la escuela, o al supervisor administrativo de mayor rango, los detalles que le hayan sido provistos sobre cualquier incidente de iniciación. El incumplimiento por parte de un miembro del personal de informar al director

de la escuela, o al supervisor administrativo de mayor rango, de una alegación de iniciación o de haber observado algún incidente de iniciación puede someter al individuo a acción disciplinaria de acuerdo a las reglas del Distrito. El miembro del personal debe preservar la confidencialidad de los individuos envueltos, revelando el incidente solamente al director de la escuela, o al supervisor administrativo de mayor rango, como lo requiere la ley. Cualquier incidente de iniciación reportada u observada la cual incluya posible abuso de menores o violación a los estatutos conocidos por los miembros del personal debe ser tratado en conformidad a los requisitos estatutarios y debe ser reportado a las autoridades policiales.

Un anuncio de esta política y procedimiento estará en lugares visibles en cada edificio de la escuela y formará parte de la sección de derechos y responsabilidades del manual del alumno para asegurar que los alumnos y el personal tienen conocimiento de su contenido e intención. Los formularios para la presentación de quejas estarán disponibles a los alumnos y al personal en las oficinas de la escuela.

La disposición de todos los informes o denuncias se notificará al superintendente. El superintendente determinará si las políticas del Distrito han sido implementadas adecuadamente y hará los informes y/o referencias necesarias a la Junta Directiva según sea necesario.

Todas las violaciones a esta política serán tratadas de acuerdo con los procedimientos y sanciones previstas en los reglamentos del Distrito relacionados con la conducta y disciplina de los alumnos, el personal y otros.

Política JICFA-R de la Junta Directiva INICIACIÓN

Una persona que reporta o se queja de una iniciación, puede reportar o quejarse directamente al director de la escuela o a un miembro del personal. Al recibir el informe o denuncia, el miembro del personal debe obtener de la persona suficientes detalles para completar el formulario requerido. Para permitir que una investigación se lleve a cabo, como mínimo el informe o queja debe ser por escrito y debe contener los datos de identificación del denunciante, especificando nombres, lugares y horas. El miembro del personal debe remitir la información a los funcionarios administrativos de la escuela a no más tardar del siguiente día escolar de haber recibido la información.

El informe o queja será investigado por el director de la escuela o un supervisor administrativo de la escuela. Los procedimientos a seguir son los siguientes:

- Cuando la escuela está en sesión, una investigación de los hechos o actividad denunciados debe hacerse dentro de diez (10) días escolares; cuando la escuela no está en sesión la investigación debe hacerse dentro de los quince (15) días durante los cuales las oficinas de la escuela están abiertas para operar. Una extensión de tiempo necesaria sólo puede suceder según lo determine el superintendente.
- El investigador se reunirá con la persona que informó/quejó en o antes de que finalice el plazo y se discutirán las conclusiones y acciones a tomar como resultado de la investigación. Se mantendrá la confidencialidad de los registros y la información del alumno en el proceso de hacer un informe.
- El investigador deberá preparar un informe escrito de sus conclusiones y una copia del informe se facilitará al superintendente.

Las políticas del Distrito serán seguidas cuando una acción disciplinaria es necesaria.

Política EEAEC de la Junta Directiva CONDUCTA DE LOS ESTUDIANTES EN LOS AUTOBUSES ESCOLARES

En el autobús, antes de abordar el autobús y después de bajar del autobús, los alumnos están obligados a comportarse de forma consistente con las normas establecidas para la conducta en clase.

Cuando la conducta de un alumno no es adecuada, el conductor del autobús deberá informar al director de la escuela sobre la mala conducta, que luego se puede traer a la atención de los padres/tutores.

Los alumnos que se convierten en problemas disciplinarios serios relacionados con la transportación escolar se le podrían suspender sus privilegios de viajar en el autobús escolar. En tales casos, los padres/tutores de los alumnos involucrados se encargarán de que sus hijos vayan y regresen a la escuela con seguridad.

Los alumnos que viajan en los autobuses de actividades especiales se encuentran bajo la supervisión directa del conductor del autobús en cooperación con el patrocinador. A los alumnos que no se comporten correctamente se les negará el privilegio de viajar en los autobuses de actividades especiales.

AVISO:

Los autobuses pueden estar equipados con cámaras ocultas que graban los acontecimientos visuales y verbales para facilitar la investigación de infracciones y proteger a los ocupantes.

Política EEAEC-R de la Junta Directiva CONDUCTA DE LOS ESTUDIANTES EN LOS AUTOBUSES ESCOLARES (U OTROS VEHÍCULOS DEL DISTRITO ESCOLAR)

Los siguientes reglamentos se aplicarán a todos los autobuses escolares u otros vehículos del Distrito operados para la transportación de alumnos:

- El conductor está totalmente a cargo del vehículo y debe ser obedecido por todos los pasajeros. La autoridad del conductor incluye el subir y bajar de los pasajeros.
- Cada conductor es provisto con un horario para sus rutas; las paradas no programadas no se realizan sin autorización del gerente de transportación salvo en caso de una emergencia.
- Cada alumno debe permanecer sentado mientras viaja en un vehículo escolar y mientras el vehículo esté en movimiento.
- Si lo hay, todos los alumnos deben usar el cinturón de seguridad.
- Ningún alumno debe extender las manos, los brazos, la cabeza, los pies, o cualquier objeto por la ventana del autobús u otro vehículo escolar.
- Por lo general, los alumnos no pueden comer ni beber cualquier tipo de alimento/bebida mientras están en un autobús o vehículo escolar.
- Ningún alumno debe tirar o lanzar cualquier tipo de objeto mientras esté en un autobús o vehículo escolar.
- Animales, insectos, o reptiles no deben ser transportados en un autobús o vehículo escolar.

- Envases de vidrio no deben ser transportados en ningún autobús o vehículo escolar.
- Los alumnos de escuela primaria deben tener permiso escrito para bajarse de un autobús escolar, en cualquier parada que no es su parada habitual.
- Cualquier instrumento musical cargado por un alumno estará bajo el control del alumno en todo momento o se colocará adecuadamente en un asiento vacío.
- Los alumnos deben hacer todo lo posible para:
 - Mantener el autobús o vehículo escolar limpio;
 - Ser corteses con el conductor y los otros alumnos en el autobús o vehículo escolar;
 - Practicar hábitos de seguridad al esperar el autobús escolar en la parada asignada, y al subir y bajar del autobús o vehículo escolar;
 - Nunca usar voz alta, lenguaje profano u obsceno o gestos obscenos mientras estén en el autobús u otros vehículos escolares.
- Al bajarse de un autobús escolar, los alumnos deben cruzar por la parte delantera del autobús si tienen que cruzar al lado izquierdo de la carretera.
- El uso de tabaco en cualquier forma está prohibido en los vehículos escolares.
- *Viajar en un autobús escolar es un privilegio, no un derecho.* A cualquier alumno que se niegue a obedecer las instrucciones del conductor de autobús con prontitud, o se niegue a obedecer este reglamento, se le puede negar el privilegio de viajar a la escuela en un autobús escolar.

Consecuencias de violaciones a las normas de conducta en autobuses escolares u otros vehículos del Distrito

El conductor de un autobús escolar o de otro vehículo del Distrito tiene la responsabilidad legal de mantener una conducta que no ponga en riesgo la seguridad o el bienestar del conductor y los pasajeros. Por lo tanto, podría ser necesario que el conductor asigne consecuencias adecuadas a violaciones de las reglas de conducta en los autobuses.

Se utilizará la discreción del conductor para establecer la gravedad de una infracción en base a las descripciones que figuran a continuación. Las consecuencias serán administradas de acuerdo a la gravedad de la infracción. Por ejemplo, si el conductor cree que la conducta del alumno fue de un 4^{to} nivel de violación (muy grave), no es necesario que las consecuencias para los niveles 1-3 sean impuestas antes de imponer la suspensión de los privilegios de viajar en el autobús escolar.

En todos los niveles de severidad se le proporcionará al alumno la oportunidad de escuchar los cargos especificados y responder a los mismos.

Los niveles de cargos

- *Las violaciones de 1^{er} nivel* son de menor importancia en su naturaleza. No implican repetidas violaciones a las normas de conducta y no ponen la seguridad o el bienestar de los demás pasajeros en peligro inmediato.
 - El conductor le hará una advertencia verbal al alumno indicándole la conducta específica que es inadecuada y le pedirá que la conducta no se repita.
- *Las violaciones de 2^{do} nivel* son de gravedad moderada. Pueden incluir repetición de violaciones de menor importancia y constituyen distracción suficiente para comprometer la atención del conductor y/o poner en peligro la seguridad o el bienestar del conductor o de los demás pasajeros.
 - El conductor tendrá una conferencia con el alumno y podría cambiar la asignación de asiento del alumno. El conductor deberá mantener un registro de delitos de 2^{do} nivel; deben ser registrados el nombre del alumno, la conducta y las medidas adoptadas.
- *Las violaciones de 3^{er} nivel* son de naturaleza grave. Incluyen, pero no se limitan a repetidas violaciones que han sido abordadas por el conductor en el primer o segundo nivel en los

- cuales la acción ha comprometido la atención del conductor y ha puesto en riesgo la seguridad de otros pasajeros o del conductor.
- El conductor del autobús presentará un informe por escrito al director de la escuela, quien organizará una conferencia ya sea en persona o por teléfono con el conductor y la persona responsable por el alumno. El conductor recomendará la(s) consecuencia(s), que podrían incluir, pero sin limitarse a cambio de asiento al alumno en el autobús, un contrato de conducta o involucramiento y apoyo del hogar.
 - El director de la escuela o su designado y el gerente de transportación determinarán cuál será la consecuencia final.
 - Un alumno no debe tener más de dos (2) referencias de 3^{er} nivel antes de que se produzca la pérdida de los privilegios de transportación escolar.
- Las violaciones de 4^{to} nivel son de naturaleza muy grave. Incluyen violaciones crónicas a las normas de conducta en los autobuses, vandalismo al autobús o a un vehículo del Distrito. Cualquier violación a las políticas del Distrito referentes a drogas, alcohol, agresión, extorsión e incendio premeditado, así como cualquier otro delito que el conductor considere de suficiente gravedad como para poner en peligro la seguridad o el bienestar del conductor o los pasajeros.
 - El conductor del autobús presentará un informe por escrito al director de la escuela o su designado, quién organizará una conferencia, ya sea en persona o por teléfono, entre el conductor y la persona responsable por el alumno. El conductor recomendará una consecuencia(s) que incluirá la suspensión o pérdida de privilegios de viajar en el autobús.
 - Generalmente, la primera violación del 4^{to} nivel tendrá una suspensión de hasta cinco (5) días. Violaciones adicionales del 4^{to} nivel tendrán una pena de al menos cinco (5) días, y pueden resultar en la pérdida de los privilegios de viajar en el autobús por el resto del año escolar. Sin embargo, el primer delito de nivel 4^{to} podría ser de tal seriedad como para que el conductor recomiende una suspensión más larga o la suspensión permanente del privilegio del uso del autobús escolar.

Suspensión al estudiante de los autobuses escolares u otros vehículos del Distrito

Una suspensión del autobús puede ser apelada ante el director de la escuela si la suspensión ha sido impuesta por una persona designada. La decisión final será tomada entre el director de la escuela y el gerente de transportación.

Cuando es necesario suspender a un alumno de un autobús escolar o de otro vehículo del Distrito, se le avisará a la persona encargada del alumno con un mínimo de veinticuatro (24) horas para que la persona encargada del alumno pueda asegurar transportación alternativa.

El director de la escuela o su designado, informará a las siguientes personas de la duración y de las fechas específicas que incluye el período de suspensión antes de la ejecución de la suspensión:

- al alumno en cuestión;
- a la persona encargada del alumno;
- al conductor del alumno suspendido.

Se le informará al alumno que todas las partes interesadas, enlistadas arriba, serán informadas sobre el asunto.

Expulsión Inmediata de un Alumno del Autobús Escolar u Otros Vehículos del Distrito

A pesar de las consecuencias progresivas descritas anteriormente, en las siguientes condiciones el conductor de un autobús escolar tendrá la autoridad para remover a un alumno del autobús o de otro

vehículo del Distrito antes de una conferencia con el director de la escuela y la persona responsable del alumno.

Alumnos de escuelas intermedia y superior: si la conducta del alumno en el camión escolar es tal que crea un riesgo inmediato de seguridad, el conductor puede remover al alumno del autobús. En ese caso, el conductor debe anotar el nombre del alumno u debe instruirle a permanecer en la escena, fuera del autobús hasta que llegue un oficial escolar. El conductor debe notificar inmediatamente al departamento de transportación y debe permanecer en la escena hasta recibir instrucciones de la oficina del departamento de transportación. Si el alumno se reusa a permanecer en la escena y abandona el área, el conductor debe inmediatamente informar al departamento de transportación y permanecer en la escena hasta recibir nuevas instrucciones.

Estudiantes de primaria: En ningún momento y bajo ninguna circunstancia un conductor de la escuela primaria podrá dejar a un estudiante de la escuela primaria. Si surge una situación incontrolable con un estudiante o estudiantes en estos grados, el conductor debe comunicarse con la oficina de transporte de inmediato para recibir instrucciones. Si hay una situación de comportamiento en un autobús que ponga en peligro de inmediato la seguridad del conductor y/o los pasajeros del autobús, el conductor debe parar el autobús y permanecer parado mientras espera instrucciones.

Alumnos de educación especial - suspensión del autobús escolar u otros vehículos del Distrito

Los alumnos inscritos en programas de educación especial pueden ser suspendidos por un máximo de diez (10) días consecutivos por cada falta. Para períodos de tiempo más largos, o para frecuentes suspensiones de corto plazo, se debe convocar una conferencia de seguridad para determinar si la conducta es debido a la discapacidad del alumno. Si no se encuentra una relación causal el alumno puede ser suspendido por más de diez (10) días consecutivos. Si la conducta es determinada como una manifestación de la discapacidad del alumno, el Programa de Educación Individualizada-IEP [*Individualized Education Program-IEP*] del alumno será revisado y modificado si se considera necesario.

Política JICA de la Junta Directiva VESTIMENTA DEL ALUMNO

La Junta reconoce que la manera de vestir y arreglarse de cada estudiante es una manifestación de su estilo personal y su preferencia individual. La Junta no se interpondrá con el derecho de los estudiantes y sus padres a tomar decisiones en cuanto a su apariencia excepto cuando sus elecciones afecten el programa educativo de las escuelas o la salud y seguridad de otros. La intención de esta política es la de orientar a los estudiantes, el personal, y los padres.

La Junta autoriza al Superintendente a desarrollar y a hacer cumplir los reglamentos pertinentes a la vestimenta de los estudiantes que promuevan la seguridad y un ambiente de aprendizaje positivo. La vestimenta de los estudiantes no debe:

- Presentar un peligro para la salud o la seguridad del alumno o para otros en la escuela.
- Interferir material y sustancialmente con el trabajo escolar, crear desorden o interrumpir el programa educativo.
- Causar desgaste excesivo o daños a la propiedad escolar.
- Incluir cualquier tipo de ropa, accesorios y/o joyería que se use con el intento de mostrar afiliación a alguna pandilla callejera criminal como se define en A.R.S. 13-105.

Son prohibidos el lenguaje o símbolos discriminatorios u obscenos, o símbolos de sexo, drogas, o alcohol en la ropa.

Los estudiantes pueden usar ropa, accesorios y joyas que muestren mensajes o símbolos religiosos de la misma manera y en la misma medida en que se permiten otros tipos de ropa, accesorios y joyas que muestren mensajes o símbolos.

Política JICA-R de la Junta Directiva VESTIMENTA DEL ALUMNO

Los alumnos y sus padres son responsables de proporcionar al estudiante la vestimenta adecuada. El personal del Distrito tiene la responsabilidad de proteger la salud y la seguridad de los alumnos y mantener un ambiente propicio para el aprendizaje. Las elecciones de los alumnos y sus padres no deben afectar el programa educativo de las escuelas o la salud y seguridad de los demás. El Distrito alienta a los alumnos a sentirse orgullosos de su atuendo al este relacionarse con el entorno escolar. Los alumnos deben vestir de una manera que, además de las siguientes pautas, tomen en consideración el ambiente educativo, seguridad, salud y bienestar propio y de los demás.

El tipo de ropa o arreglo personal que muestran los alumnos, no debe:

- Presentar un peligro para la seguridad física a sí mismo o a otros en la escuela. ejemplos de vestimenta que están prohibidas incluyen, pero no se limitan a:
 - Ropa o accesorios con puntas, y
 - Ropa o accesorios que puedan cause daño físico si se enredan en otro objeto o si alguien los jala.
- Crear una atmosfera en la cual el bienestar de los demás es obstaculizado por presiones excesivas, intimidación o amenaza de violencia. Ejemplos de vestimentas prohibidas incluyen, pero no se limitan a:
 - Ropa o accesorios que promuevan actividades criminales o pandillas ilegales.
 - Escritura o representaciones ofensivas o difamatorias en la ropa, joyería, mochilas u otros accesorios.
 - Lenguaje o imágenes obscenas.
- Mostrar vulgaridades o gestos vulgares/obscenos o promover alcohol, drogas, o tabaco en su logotipo.
- Que interfieren materialmente con el trabajo escolar, crean desorden, o interrumpen el programa académico. Ejemplos de vestimenta prohibida incluyen, pero no se limitan a:
 - Cualquier ropa que exponga el torso desnudo del estudiante.
 - Camisetas sin mangas (que muestran músculos), blusas de tirantes muy delgados (espaguetti).
 - Camisetas deportivas de malla, sin camiseta abajo.
 - Ropa interior expuesta.
 - La ropa debe cubrir los glúteos y extenderse hacia debajo para cubrir al menos tres (3) pulgadas de las piernas.

Se deberán seguir las normas de seguridad establecidas para la educación vocacional, educación física, y otras clases de laboratorio. Los estándares específicos de vestimenta y arreglo personal para actividades extracurriculares serán establecidos por los responsables de supervisar dichas actividades.

Si la vestimenta de un alumno viola este reglamento, el director o su designado le pedirá al alumno que haga la corrección adecuada. Si el alumno se niega, se le notificara al padre/guardián y se le

pedirá que se hagan las correcciones necesarias. El director o su designado tomará medidas correctivas con el fin de garantizar el cumplimiento del código de vestimenta escolar.

Política de la Junta de Gobierno JII PREOCUPACIONES, QUEJAS Y RECLAMOS DEL ESTUDIANTE

El Superintendente ha sido instruido a establecer procedimientos mediante los cuales los estudiantes con suficiente preocupación pueden presentar una queja o reclamo con respecto a alguna violación de sus derechos constitucionales, igualdad de acceso a programas, discriminación o seguridad personal, siempre y cuando:

- El tema no sea objeto de procedimientos disciplinarios u otros procedimientos bajo otras políticas y regulaciones de este Distrito, y
- El procedimiento no se aplicará a ningún asunto para el cual el método de revisión esté prescrito por la ley, o la Junta de Gobierno no tenga autoridad para actuar.

Se puede presentar una queja/reclamo con respecto a uno (1) o más de los siguientes:

- Violación de los derechos constitucionales del alumno.
- Negación de la igualdad de oportunidad para participar en cualquier programa o actividad para el cual el estudiante califique, no relacionada a las capacidades individuales del estudiante.
- Trato discriminatorio basado en género, orientación sexual, raza, color, credo, religión/creencias religiosas, estado de ciudadanía, edad, discapacidad, estado civil, creencias políticas/afiliación, origen nacional, idioma nativo, familia, antecedentes sociales o culturales.
- Preocupación por la seguridad personal del estudiante.

Consulte la Política JICK de la Junta para conocer los procedimientos que se aplican a una queja o reclamo que alega incidentes de violencia, acoso, intimidación, o bullying a los estudiantes.

La acusación debe hacerse dentro de los treinta (30) días calendario a partir del momento en que el estudiante sabía o habría sabido que había motivos para la queja o reclamo. La queja o reclamo inicial debe hacerse utilizando el formulario JII-EA; sin embargo, se puede presentar una queja o reclamo verbal a cualquier miembro del personal de la escuela. El miembro del personal receptor deberá informar inmediatamente a un administrador de la queja o reclamo

Cuando la queja o reclamo inicial se presenta de una manera distinta a la forma prescrita, el administrador obtendrá del estudiante los detalles que el Superintendente determine que son necesarios para que se investigue la queja o queja. El Superintendente determinará cualquier pregunta sobre si una queja o un reclamo cae dentro de esta política.

Un estudiante, o el padre o tutor del estudiante, pueden iniciar el proceso de queja completando el Anexo JII-EA.

Una queja o reclamo puede retirarse en cualquier momento. Una vez retirado, el proceso no puede reabrirse si la nueva presentación tiene más de treinta (30) días calendario a partir de la fecha en que ocurrió el supuesto incidente.

Los actos de represalia o intimidación contra cualquier estudiante que haya presentado una queja bajo esta política y sus regulaciones correspondientes, o contra un estudiante que haya testificado, asistido o participado de alguna manera en una investigación relacionada con una queja o reclamo, están específicamente prohibidos y constituyen motivos para una queja por separado.

Para asegurar que los estudiantes y el personal conozcan su contenido y su intención, se publicará un aviso de esta política y procedimiento de manera visible en cada edificio escolar y formará parte de la sección de derechos y responsabilidades del manual del estudiante. Los formularios para presentar quejas estarán disponibles para los estudiantes, el personal, y los padres o tutores en las oficinas de la escuela.

La disposición de todas las quejas/reclamos se informará al Superintendente y al oficial de cumplimiento por discriminación si no es el Superintendente. El Superintendente determinará si las políticas del Distrito se han implementado adecuadamente y hará los informes y/o referencias a la Junta que sean necesarios.

El Superintendente desarrollará procedimientos para el mantenimiento y la confidencialidad de la documentación relacionada con la recepción de la queja o reclamo del estudiante, los resultados de la investigación y la disposición del asunto. La documentación no se utilizará para imponer medidas disciplinarias a menos que el funcionario escolar apropiado haya investigado y determinado que hubo un hecho real del supuesto incidente.

Someter un informe falso a sabiendas bajo esta política someterá al estudiante a medidas disciplinarias que pueden incluir la suspensión o expulsión. Cuando sea necesaria una acción disciplinaria de conformidad con cualquier parte de esta política, se seguirán las políticas relevantes del Distrito.

Cuando los funcionarios del Distrito tienen una creencia razonable o una investigación revela que un incidente reportado puede constituir un acto ilegal, las autoridades policiales serán informadas.

Reglamento JII-R de la Junta Directiva PREOCUPACIONES DE LOS ESTUDIANTES, QUEJAS Y RECLAMOS

Un estudiante que se queja o se reclama acerca de los derechos constitucionales, igualdad de acceso a los programas, discriminación o cuestiones de seguridad personal puede presentar una queja directamente ante un administrador escolar o ante un miembro del personal de la escuela dentro de los treinta (30) días de un supuesto incidente. La queja o reclamo formal inicial se debe hacer utilizando el formulario JII-EA, sin embargo, se puede hacer una queja o reclamo verbal. Cuando un miembro del personal de la escuela recibe la información, el miembro del personal informará inmediatamente a un administrador de la escuela. Si la queja o reclamo formal involucra a un administrador de la escuela, el miembro del personal deberá enviar la queja o reclamo formal al siguiente nivel administrativo.

Las quejas y reclamos relacionadas con la violencia, el acoso, la intimidación o bullying deben presentarse de acuerdo con la Política JICK de la Junta de Gobierno.

Como mínimo, la queja o reclamo deberá contener la información de identificación sobre el demandante y la especificidad de los nombres, lugares y horario que permitan llevar a cabo una investigación. La queja o reclamo por escrito debe contener una solicitud a una solución y la presentación debe estar firmada y certificada por el demandante. Sin embargo, un formulario sin firmar se procesará de la misma manera que un formulario firmado.

La queja/reclamo será investigada por un administrador escolar o un administrador supervisor u otra persona aprobada por el Superintendente. El estudiante deberá ser contactado a más tardar el

siguiente día escolar en que el administrador de la escuela o el supervisor inmediato del administrador recibe la información. Los procedimientos a seguir son:

- Se realizará una investigación del incidente o actividad reportada dentro de los diez (10) días escolares cuando la escuela esté en sesión o dentro de los quince (15) días durante los cuales las oficinas escolares estén abiertas pero la escuela no esté en sesión. La extensión del tiempo límite sólo puede ser por necesidad según lo determine el Superintendente.
- El investigador se reunirá con el estudiante que presentó la queja o reclamo al final del período de tiempo, o antes, y discutirá las conclusiones y las acciones que se tomarán como resultado de la investigación. Se deberá conservar la confidencialidad de los récords y la información del estudiante en el proceso de hacer dicho informe.
- El investigador preparará un informe escrito de los hallazgos y se le proporcionará una copia del informe al director y/o Superintendente.
- Se mantendrá un récord confidencial de cada inquietud, queja y reclamo realizado de conformidad con la Política JII en la oficina del Distrito. El registro incluirá una copia de la inquietud, queja o reclamo presentada por el estudiante, los resultados de la investigación y la disposición del asunto.
- A menos que el funcionario escolar de la investigación apropiado haya determinado que el incidente reportado realmente ocurrió, el récord no se utilizará para imponer medidas disciplinarias.

Cuando sea necesaria una acción disciplinaria, se seguirán las políticas del Distrito.

Cuando los funcionarios del Distrito tienen una creencia razonable o una investigación revela que un incidente reportado puede constituir un acto ilegal, las autoridades policiales serán informadas.

Anexo de política de la Junta de Gobierno JII-EB
PREOCUPACIONES DE LOS ESTUDIANTES, QUEJAS Y RECLAMOS
(Para ser exhibido en edificios escolares y en manuales de estudiantes)

Los estudiantes pueden presentar una queja o reclamo con respecto a uno (1) o más de los siguientes:

- Violación de los derechos constitucionales del alumno.
- Negación de la igualdad de oportunidades para participar en cualquier programa o actividad para la cual el estudiante califique no relacionado con las capacidades individuales del estudiante.
- Tratamiento discriminatorio por raza, color, religión, sexo, edad, nacionalidad o discapacidad.
- Preocupación por la seguridad personal del estudiante.

Las quejas y reclamos relacionadas con acusaciones de violencia estudiantil, acoso, intimidación u hostigamiento deben presentarse de acuerdo con la Política JICK de la Junta.

Siempre que:

- El tema no es objeto de procedimientos disciplinarios u otros procedimientos bajo otras políticas y regulaciones de este Distrito, y
- El procedimiento no se aplicará a ningún asunto para el cual el método de revisión esté prescrito por la ley, o la Junta no tenga autoridad para actuar.

Las pautas a seguir son:

- La acusación debe hacerse dentro de los treinta (30) días calendarios a partir del momento en que el estudiante sabía o debería haber sabido que había motivos para la queja/reclamo.
- La queja/reclamo formal se hará sólo a un administrador escolar o miembro del personal profesional.
- La persona que recibe la queja recolectará información para el formulario de queja.
- Todas las denuncias deberán ser reportadas en formularios con los detalles necesarios según lo determine el Superintendente. Los formularios están disponibles en las oficinas de las escuelas.
- La persona que recibe la queja deberá guardar la confidencialidad del tema, divulgándolo sólo al administrador escolar apropiado o al próximo supervisor administrativo superior o según lo exija la ley.

El Superintendente determinará si cualquier pregunta sobre la queja/reclamo se encuentra dentro de esta política.

Un estudiante o el padre o tutor del estudiante pueden iniciar el proceso de queja completando el Anexo JII-EA.

La queja o reclamo puede retirarse en cualquier momento. Una vez retirado, el proceso no puede reabrirse si la nueva queja/reclamo se presentada más de treinta (30) días laborables desde la fecha en que ocurrió el supuesto incidente. No se guardará documentación de quejas falsas o no comprobadas.

Los actos de represalia o intimidación contra cualquier estudiante que haya presentado una queja bajo la política del Distrito y sus reglamentos correspondientes, o contra un estudiante que haya testificado, asistido o participado de alguna manera en una investigación relacionada con una queja o reclamo, están específicamente prohibidos y constituyen motivos para una queja por separado.

Someter un informe en falso adrede bajo esta política someterá al estudiante a medidas disciplinarias que pueden incluir hasta la suspensión o expulsión. Cuando sea necesaria una acción disciplinaria de conformidad con cualquier parte de esta política, se seguirán las políticas relevantes del Distrito.

Cuando los funcionarios del Distrito tienen una creencia razonable o una investigación revela que un incidente reportado puede constituir un acto ilegal, las autoridades policiales serán informadas.

Política AC de la Junta Directiva NO DISCRIMINACIÓN/ IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

La Junta está comprometida con una política de no discriminación en relación con raza, color, religión/creencias religiosas, género, edad, origen nacional, orientación sexual, credo, estado de ciudadanía, estado civil, creencias políticas/afiliación, discapacidad, idioma nativo, familia, antecedentes sociales o culturales. Esta política prevalecerá en todos los asuntos relacionados con los miembros del personal, los estudiantes, el público, los programas y servicios educativos, y las personas con quienes la Junta hace negocios. El Reglamento del Distrito AC-R establece procedimientos para la resolución rápida y equitativa de las quejas de estudiantes y empleados que alegan discriminación, incluida la discriminación basada en el sexo o la discapacidad. Hay un formulario de queja disponible para quejas de discriminación en el Anexo AC-E. Todos estos documentos están disponibles en el sitio web del Distrito.

Política ACAA de la Junta Directiva ACOSO SEXUAL TITULO IX

El Título IX de la Ley Federal de Enmiendas a la Educación protege a las personas de la discriminación basada en el sexo en los programas o actividades educativas que reciben asistencia financiera federal. El Distrito no discrimina por motivos de sexo y el Título IX exige que no discrimine de esa manera. El Distrito se adhiere a todas las condiciones establecidas por el Título IX al reconocer el derecho de cada estudiante que asiste a la escuela en el Distrito y cada empleado que trabaja en el Distrito a hacerlo sin temor al acoso sexual.

El Distrito acepta y empleará la definición de acoso sexual según lo establecido por los reglamentos del Título IX. Acoso sexual significa conducta basada en el sexo que satisface uno o más de los siguientes:

- Un empleado del Distrito que condicione la prestación de una ayuda, beneficio o servicio del Distrito a la participación de una persona en una conducta sexual no deseada;
- Conducta no deseada determinada por una persona razonable que sea tan severa, generalizada y objetivamente ofensiva que niega efectivamente a una persona el acceso equitativo al programa o actividad educativa del Distrito; o
- "Asalto Sexual" como se define en 20 U.S.C. 1092(f)(6)(A)(v), "violencia en el noviazgo" como se define en 34 U.S.C. 12291(a)(10), "violencia doméstica" como se define en 34 U.S.C. 12291(a)(8), o "acecho" como se define en 34 U.S.C. 12291(a)(30).

El Distrito también acepta y empleará la definición de denunciante como una persona que presuntamente es víctima de una conducta que podría constituir acoso sexual, y un demandado como una persona que ha sido denunciada como autora de una conducta que podría constituir acoso sexual.

El Distrito deberá designar y autorizar a un empleado como el "Coordinador del Título IX" para cumplir con sus responsabilidades relacionadas con el acoso sexual bajo el Título IX. Las consultas sobre la aplicación del Título IX pueden remitirse al Coordinador del Título IX del Distrito.

Cualquier persona puede denunciar la discriminación sexual, incluido el acoso sexual, independientemente de si la persona que denuncia es la presunta víctima de la conducta denunciada o no. Se puede hacer un informe en persona, por correo, por teléfono o por correo electrónico, usando la información de contacto indicada para el Coordinador del Título IX, o por cualquier otro medio que resulte en que el Coordinador del Título IX reciba el informe verbal o escrito de la persona. Dicho informe se puede realizar en cualquier momento (incluso fuera del horario laboral) utilizando el número de teléfono o la dirección de correo electrónico, o por correo postal a la dirección de la oficina indicada para el Coordinador del Título IX. El Distrito notificará a los estudiantes, padres o tutores legales de los estudiantes, empleados, solicitantes de empleo y todos los sindicatos u organizaciones profesionales que celebren negociaciones colectivas o acuerdos profesionales con el Distrito, del nombre o título, dirección de la oficina, dirección de correo electrónico y número de teléfono. número del Coordinador del Título IX.

El Distrito responderá con prontitud cuando cualquier empleado de la escuela tenga un aviso de acoso sexual. Al recibir la notificación de acoso sexual, el Distrito notificará a los estudiantes, padres o tutores legales de los estudiantes, empleados, solicitantes de empleo y todos los sindicatos u organizaciones profesionales que celebren negociaciones colectivas o acuerdos profesionales con el Distrito, de los procedimientos de queja y reclamo, incluyendo cómo informar o presentar una queja de discriminación sexual, cómo informar o presentar una queja formal de acoso sexual y cómo

responderá el Distrito. El Distrito se compromete a investigar cada queja formal presentada ya tomar las medidas apropiadas en todas las violaciones confirmadas de la política. El Distrito deberá seguir los procedimientos de queja que prevén la resolución rápida y equitativa de las quejas de estudiantes y empleados que alegan acoso sexual.

El Distrito deberá, en la medida de lo razonablemente posible, mantener confidencial la identidad de cualquier persona que haya hecho un informe o haya presentado una queja formal de acoso sexual, cualquier denunciante, cualquier persona que haya sido denunciada como autor de discriminación sexual, cualquier demandado, y cualquier testigo, excepto cuando sea necesario para llevar a cabo el proceso de queja y según lo permita la ley.

Las quejas de acoso sexual del Título IX pueden incluir violaciones cubiertas por el estatuto de informe obligatorio de Arizona, A.R.S. §13-3620. Todos los abusos clasificados por ley como "delitos denunciables" deben informarse como tales a las autoridades porque no denunciar un delito denunciable se clasifica como un delito grave de Clase 6.

Prohibición de represalias

Ni el Distrito ni ninguna otra persona puede intimidar, amenazar, coaccionar o discriminar a ninguna persona con el fin de interferir con ningún derecho o privilegio garantizado por el Título IX, o porque la persona de buena fe haya presentado un informe o queja, testificado, asistido, o participó o se negó a participar de cualquier manera en una investigación, procedimiento o audiencia. Intimidación, amenazas, coerción o discriminación, incluidos los cargos contra una persona por violaciones que no impliquen discriminación sexual o acoso sexual, pero que surjan de los mismos hechos o circunstancias de un informe o denuncia de discriminación sexual o un informe o denuncia formal de acoso sexual, con el fin de interferir con cualquier derecho o privilegio garantizado por el Título IX, constituyen represalia.

Política ACAA-R de la Junta Directiva TITULO IX ACOSO SEXUAL

Coordinador del Titulo IX

El Superintendente designará a un empleado como el "Coordinador del Título IX". Si el Coordinador del Título IX es el demandado, la queja se presentará ante el Superintendente.

Coordinador del Titulo IX:

Título:	Oficial de Equidad y Seguridad y Coordinador del Titulo IX
Dirección:	701 W. Wetmore Road Tucson, AZ 85705
Correo electrónico:	TitleIXCoordinator@amphi.com
Teléfono:	(520) 696-5164

Respuesta al Acoso Sexual

Cuando el Distrito tenga conocimiento real de acoso sexual en un programa educativo o actividad del Distrito contra una persona en los Estados Unidos, deberá responder con prontitud de una manera que no sea deliberadamente indiferente.

- "Conocimiento real" significa notificación de acoso sexual o denuncias de acoso sexual al Coordinador del Título IX del Distrito o a cualquier empleado.
- Un "programa o actividad educativa" incluye lugares, eventos o circunstancias sobre los cuales el Distrito ejerció un control sustancial tanto sobre el demandado como sobre el contexto en

el que ocurre el acoso sexual, y también incluye cualquier edificio que sea propiedad de una organización estudiantil o esté bajo su control. reconocido oficialmente por el Distrito.

- Un Distrito es "deliberadamente indiferente" solo si su respuesta al acoso sexual es claramente irrazonable a la luz de las circunstancias conocidas.

La respuesta inicial del Distrito a cualquier informe de acoso sexual debe tratar a los denunciantes ya los demandados por igual ofreciendo medidas de apoyo a ambos y debe seguir el proceso de quejas establecido antes de disciplinar a un demandado.

Incluso si no se ha presentado una queja formal, el Coordinador del Título IX o su designado deberá de inmediato:

- Contactar al denunciante para discutir la disponibilidad de medidas de apoyo;
- Considerar los deseos del denunciante con respecto a las medidas de apoyo;
- Informar al denunciante de la disponibilidad de medidas de apoyo con o sin la presentación de una denuncia formal; y
- Explicar al denunciante el proceso para presentar una denuncia formal.

Las medidas de apoyo son servicios individualizados no disciplinarios y no punitivos que se ofrecen según corresponda, según estén razonablemente disponibles y sin honorarios ni cargos para el denunciante o el demandado antes o después de la presentación de una denuncia formal o cuando no se haya presentado una denuncia formal. Dichas medidas están diseñadas para restaurar o preservar la igualdad de acceso al programa o actividad educativa del Distrito sin sobrecargar injustificadamente a la otra parte, incluidas las medidas diseñadas para proteger la seguridad de todas las partes o el entorno educativo del Distrito, o disuadir el acoso sexual. Las medidas de apoyo pueden incluir asesoramiento, extensiones de plazos u otros ajustes relacionados con el curso, modificaciones de los horarios de trabajo o de clase y otras medidas similares. El Distrito mantendrá confidencial cualquier medida de apoyo brindada al denunciante o al demandado, en la medida en que mantener dicha confidencialidad no perjudique la capacidad del Distrito para proporcionar las medidas de apoyo. El Coordinador del Título IX es responsable de coordinar la implementación efectiva de las medidas de apoyo.

El Distrito puede retirar a un demandado del programa o actividad educativa del Distrito en caso de emergencia, siempre que el Distrito realice un análisis individualizado de seguridad y riesgo, determine que existe una amenaza inmediata para la salud física o la seguridad de cualquier estudiante u otra persona que surja de las alegaciones de acoso sexual justifican la remoción y brindan al demandado un aviso y la oportunidad de impugnar la decisión inmediatamente después de la remoción. Esta disposición no puede interpretarse para modificar ningún derecho bajo la Ley de Educación para Personas con Discapacidades, la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 o la Ley de Estadounidenses con Discapacidades.

Respuesta a una Queja Formal

"Queja formal" significa un documento presentado por un denunciante o firmado por el Coordinador del Título IX que alega acoso sexual contra un demandado y solicita que el Distrito investigue la denuncia de acoso sexual. En el momento de presentar una denuncia formal, el denunciante debe estar participando o intentando participar en el programa o actividad educativa del Distrito ante el cual se presenta la denuncia formal. Se puede presentar una queja formal ante el Coordinador del Título IX en persona, por correo postal o electrónico, usando la información de contacto mencionada anteriormente y por cualquier método adicional designado por el Distrito que resulte en que el Coordinador del Título IX reciba la queja.

El Distrito puede colocar a un empleado demandado que no sea estudiante en licencia administrativa durante la tramitación de un proceso de queja en respuesta a una queja formal. Esta disposición no puede interpretarse para modificar ningún derecho bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 o la Ley de Estadounidenses con Discapacidades.

Para efectos de atender denuncias formales de acoso sexual, este proceso de denuncia deberá cumplir con los siguientes elementos básicos:

- Proporcionar un aviso por escrito a todas las partes al recibir la queja, que debe incluir:
 - Aviso del proceso de queja formal del Distrito, incluido cualquier proceso de resolución informal;
 - Notificación de las alegaciones, incluidos detalles suficientes para permitir que el demandado prepare una respuesta (como las identidades de las partes involucradas en el incidente, si se conocen, la conducta que supuestamente constituye acoso sexual y la fecha y el lugar del presunto incidente);
 - Una declaración de que se presume que el demandado no es responsable de la conducta alegada y que se toma una determinación con respecto a la responsabilidad al concluir el proceso de queja;
 - Tenga en cuenta que las partes pueden tener un asesor de su elección, que puede ser, pero no está obligado a ser, un abogado, y puede inspeccionar y revisar las pruebas; y
 - Aviso de cualquier disposición en el código de conducta del Distrito que prohíba hacer declaraciones falsas o proporcionar información falsa a sabiendas en el proceso de queja.
- Tratar a los denunciantes y demandados de manera equitativa;
- Requerir una evaluación objetiva de toda la evidencia relevante;
- Requerir que el Coordinador del Título IX, el investigador, quien toma decisiones o cualquier persona designada por el Distrito para facilitar un proceso de resolución informal, esté debidamente capacitado y no tenga un conflicto de intereses contra los denunciantes y los demandados en general o contra el denunciante y el demandado en particular;
- Incluir una presunción de que el demandado no es responsable de la supuesta conducta hasta que se haya tomado una determinación al concluir el proceso de queja;
- Incluir plazos razonablemente rápidos para la conclusión del proceso de queja;
- Describir o enumerar las posibles sanciones y remedios disciplinarios que pueden implementarse luego de una determinación de responsabilidad;
- Declarar que el Distrito usa un estándar de preponderancia de evidencia para determinar la responsabilidad;
- Incluir los procedimientos y las razones permisibles para la apelación por parte de un demandado o un denunciante;
- Describir la gama de medidas de apoyo disponibles para los denunciantes y los demandados;
- y
- No requerir, permitir o utilizar pruebas o preguntas que constituyan o busquen información legalmente privilegiada, a menos que se renuncie al privilegio.

Si la conducta alegada en una queja formal no cumple con la definición de acoso sexual del Título IX según lo establecido en la política de la Mesa Directiva, no ocurrió en el programa o actividad educativa del Distrito, o no ocurrió contra una persona en los Estados Unidos, entonces el Distrito desestimarás las acusaciones a los efectos del Título IX, pero aún puede abordar las acusaciones de cualquier manera que el Distrito considere apropiada según otras políticas del Distrito.

El Distrito puede desestimar una queja formal o cualquier alegato en la misma, si en algún momento:

- El denunciante notifica al Coordinador del Título IX por escrito que le gustaría retirar la denuncia formal o cualquier alegato en la misma;
- El demandado ya no está inscrito o ya no es empleado por el Distrito; o
- Circunstancias específicas impiden que el Distrito reúna pruebas suficientes para llegar a una determinación sobre la queja formal o las alegaciones en la misma.

Tras la desestimación de una queja formal o cualquier alegato en la misma, el Distrito deberá enviar de inmediato una notificación por escrito de la desestimación, incluidos los motivos de la desestimación, a ambas partes simultáneamente.

Al investigar una queja formal y durante todo el proceso de queja, el Distrito deberá:

- Garantizar que la carga de la prueba y la carga de la recopilación de pruebas recaiga en el Distrito y no en las partes, excepto que ciertos registros de tratamiento no se pueden obtener sin el consentimiento voluntario por escrito de una de las partes;
- Proporcionar igualdad de oportunidades para que las partes presenten testigos y pruebas;
- No restringir la capacidad de cualquiera de las partes para discutir las alegaciones o reunir y presentar pruebas;
- Brindar a las partes las mismas oportunidades de tener a otros presentes durante cualquier reunión o procedimiento de queja;
- Proporcionar, a una parte cuya participación sea invitada o esperada, un aviso por escrito de la fecha, hora, lugar, participantes y propósito de cualquier reunión o procedimiento de queja, con tiempo suficiente para que la parte se prepare para participar;
- Proporcione a ambas partes la misma oportunidad de inspeccionar y revisar cualquier evidencia para que cada parte pueda responder de manera significativa a la evidencia antes de la conclusión de la investigación (antes de completar el informe de investigación, el investigador enviará a cada parte y al asesor de la parte, en su caso, una copia de todas las pruebas reunidas durante la investigación y permitirá a las partes por lo menos diez (10) días para presentar una respuesta por escrito a cualquiera de las pruebas); y
- Crear un informe de investigación que resuma de manera justa la evidencia relevante y, por lo menos diez (10) días antes de la determinación de responsabilidad, enviar a cada parte y al asesor de la parte, si lo hubiere, el informe de investigación en formato electrónico o copia impresa, para su revisión y respuesta por escrito.

Después de que el Distrito haya enviado el informe de investigación a las partes y antes de llegar a una determinación con respecto a la responsabilidad, los responsables de la toma de decisiones deberán brindar a cada parte la oportunidad de presentar por escrito las preguntas pertinentes que una parte quiera que se le hagan a cualquier parte o testigo, proporcionar cada parte con las respuestas, y permita preguntas de seguimiento adicionales y limitadas de cada parte. Las preguntas y las pruebas sobre la predisposición sexual o el comportamiento sexual anterior del denunciante no son pertinentes, a menos que dichas preguntas y pruebas se ofrezcan para probar que alguien que no sea el denunciado cometió la conducta alegada por el denunciante, o si las preguntas y las pruebas se ofrecen para probar el consentimiento.

Quienes toman las decisiones, quienes no deben ser el Coordinador del Título IX o los investigadores, deberán aplicar el estándar de evidencia establecido por el Distrito y emitirán una determinación por escrito con respecto a la responsabilidad que incluye:

- Identificación de las denuncias que potencialmente constituyen acoso sexual;

- Una descripción de los pasos procesales tomados desde la recepción de la denuncia formal hasta la determinación, incluidas las notificaciones a las partes, las entrevistas con las partes y los testigos, las visitas al lugar, los métodos utilizados para recopilar otras pruebas y las audiencias celebradas;
- Hallazgos de hecho que respaldan la determinación;
- Conclusiones sobre la aplicación del código de conducta del Distrito a los hechos;
- Una declaración y justificación del resultado de cada alegación, incluida una determinación con respecto a la responsabilidad, cualquier sanción disciplinaria que el Distrito imponga al demandado y si se proporcionarán remedios diseñados para restaurar o preservar la igualdad de acceso al programa o actividad educativa del Distrito. por el Distrito al denunciante; y
- Los procedimientos del Distrito y las bases permitidas para que el denunciante y el demandado apelen.

El Distrito proporcionará la determinación por escrito a las partes simultáneamente. El Coordinador del Título IX es responsable de la implementación efectiva de cualquier remedio.

El Distrito ofrecerá a ambas partes el derecho a apelar de una determinación con respecto a la responsabilidad y de la desestimación de una queja formal o cualquier alegato en la misma, sobre las siguientes bases:

- Irregularidad procesal que afectó el resultado del asunto;
- Nueva evidencia que no estaba razonablemente disponible al momento de la determinación de responsabilidad o destitución, que podría afectar el resultado del asunto; y
- El Coordinador del Título IX, los investigadores o los responsables de la toma de decisiones tenían un conflicto de intereses o sesgo a favor o en contra de los denunciantes o demandados en general o del denunciante o demandado individual que afecta el resultado del asunto.

En cuanto a todas las apelaciones, el Distrito deberá:

- Notificar a la otra parte por escrito cuando se presenta una apelación e implementar procedimientos de apelación por igual para ambas partes;
- Asegurarse de que la(s) persona(s) que toma(n) la(s) decisión(es) para la apelación no sea la misma persona que la(s) persona(s) que tomó(n) la(s) decisión(es) que llegó(n) a la determinación con respecto a la responsabilidad o el despido, el(los) investigador(es) o el Coordinador del Título IX;
- Garantizar que la(s) persona(s) encargada(s) de la apelación no tenga un conflicto de intereses o sesgo a favor o en contra de los denunciantes o demandados en general o de un denunciante o demandado individual;
- Brindar a ambas partes una oportunidad razonable e igualitaria para presentar una declaración por escrito que respalde o cuestione el resultado;
- Emitir una decisión por escrito que describa el resultado de la apelación y la justificación del resultado; y
- Proporcionar la decisión por escrito simultáneamente a ambas partes.

El Distrito no puede exigir como condición para la inscripción o la continuación de la inscripción, o el empleo o la continuación del empleo, o el disfrute de cualquier otro derecho, la renuncia al derecho a una investigación y adjudicación de denuncias formales de acoso sexual. De manera similar, el Distrito no puede requerir que las partes participen en un proceso de resolución informal y no puede ofrecer un proceso de resolución informal a menos que se presente una queja formal. Sin embargo, en cualquier momento antes de llegar a una determinación con respecto a la responsabilidad durante un

proceso de queja formal, el Distrito puede facilitar un proceso de resolución informal, como la mediación, que no implique una investigación y adjudicación completa, siempre que el Distrito:

- Proporcione a las partes un aviso por escrito que revela:
 - Las alegaciones;
 - Los requisitos del proceso de resolución informal, incluidas las circunstancias en las que impide que las partes reanuden una queja formal que surja de las mismas alegaciones, proporciona, sin embargo, en cualquier momento antes de acordar una resolución, cualquiera de las partes tenga derecho a retirarse del proceso de resolución informal y reanudar el proceso de queja con respecto a la queja formal; y
 - Cualquier consecuencia resultante de participar en el proceso de resolución informal, incluidos los registros que se mantendrán o podrían compartirse;
- Obtiene el consentimiento voluntario por escrito de las partes para el proceso de resolución informal; y
- No ofrece ni facilita un proceso de resolución informal para resolver acusaciones de que un empleado acosó sexualmente a un estudiante.

El Distrito deberá mantener por un período de siete (7) años registros de:

- Cada investigación de acoso sexual que incluye:
 - Cualquier determinación con respecto a la responsabilidad;
 - Cualquier sanción disciplinaria impuesta al demandado; y
 - Cualquier recurso proporcionado al denunciante diseñado para restaurar o preservar la igualdad de acceso al programa o actividad educativa del Distrito.
- Cualquier apelación y el resultado de la misma;
- Cualquier resolución informal y el resultado de la misma; y
- Todos los materiales utilizados para capacitar a los coordinadores del Título IX, investigadores, a quienes toman decisiones y cualquier persona que facilite un proceso de resolución informal. El Distrito pondrá a disposición del público estos materiales de capacitación en su sitio web, o si el Distrito no mantiene un sitio web, el Distrito pondrá estos materiales a disposición del público a pedido para su inspección.

El Distrito creará y mantendrá durante un período de siete (7) años, registros de cualquier acción, incluidas las medidas de apoyo tomadas en respuesta a un informe o denuncia formal de acoso sexual. En cada instancia, el Distrito deberá documentar la base para su conclusión de que su respuesta no fue deliberadamente indiferente, y documentar que ha tomado medidas diseñadas para restaurar o preservar la igualdad de acceso al programa o actividad educativa del Distrito. Si un Distrito no proporciona medidas de apoyo a un denunciante, entonces el Distrito deberá documentar las razones por las cuales dicha respuesta no fue claramente irrazonable a la luz de las circunstancias conocidas. La documentación de ciertas bases o medidas no limita al Distrito en el futuro de proporcionar explicaciones adicionales o detallar medidas adicionales que se hayan tomado.

***VOLTEE ESTE FOLLETO
PARA MAS INFORMACIÓN
IMPORTANTE
PARA PADRES Y ALUMNOS***